

**SESION ORDINARIA DE LA JUNTA  
DE GOBIERNO DE 140325**

**Asistentes**

**Sra. Alcaldesa – Presidenta**

DOÑA YIAZA CÁCERES LORENZO

**Sres/as. Ttes. de Alcalde**

DON AITOR RODRÍGUEZ PÉREZ

DON SAMUEL PÉREZ CRUZ

**Sra. Secretaria – Interventora Interina**

DOÑA NIEVES ARELI MEDINA GONZÁLEZ

En Tijarafe, siendo las trece horas y treinta minutos del día catorce de marzo del año dos mil veinticinco, se reúnen en primera convocatoria en el Salón de Actos de la Casa Consistorial los/as Sres/as. Concejales arriba reseñados/as, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, doña Yaiza Cáceres Lorenzo, y asistidos de la Sra. Secretaria–Interventora Interina, doña Nieves Areli Medina González, al objeto de celebrar Sesión ordinaria de la Junta de Gobierno en primera convocatoria y previa citación cursada al efecto. No asistió, pero excusó su ausencia doña Diana Lorenzo Brito.

Abierto el acto por la Sra. Alcaldesa se procedió a tratar los temas relacionados en el Orden del Día.

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS  
ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.**

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, lo que supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, acordó aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el 28 de febrero de 2025.

**2.- INSTANCIAS.**

**Nº.- 2768 (P-2) DE 221124, DE JUANLI S.L.U. CON CIF Nº [REDACTED],  
REPRESENTADO POR DON JUAN ANTONIO SUÁREZ LUIS, CON DNI Nº  
[REDACTED], CON DOMICILIO ELECTRÓNICO [REDACTED]**

VISTO que Juanli, S.L.U., se solicitó devolución de la fianza depositada para responder de la ejecución del contrato “CONEXIÓN RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA. OPTIMIZACIÓN INFRAESTRUCTURAS EL PUEBLO–AGUATAVAR” T.M. DE TIJARAFE, ISLA DE LA PALMA”, de la que fue adjudicatario por resolución de Alcaldía núm. 0181/2022, de 27 de abril de 2022.

VISTO el informe emitido por la Oficina Técnica Municipal de 11 de marzo de 2025 en el que se hace constar que se ha ejecutado según las condiciones especiales establecidas en el correspondiente proyecto, y que procede la devolución de la fianza depositada.

VISTO que consta en el expediente depósito de aval efectuado por Juanli, S.L.U. y que, por tanto, procede la devolución de la fianza de 8.635,56 euros.

VISTO el informe favorable de Secretaría.

La Junta de Gobierno de 140325, en uso de las facultades en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por

**Ayuntamiento de Tijarafe**

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249

NIEVES ARELI MEDINA GONZALEZ (1 de 2)  
CORREO ELECTRONICO: NIEVES.MEDINA@TIJARAFE.es  
HASH: 1E226038c0857a26b71998f173228e9



YIAZA CÁCERES LORENZO (2 de 2)  
CORREO ELECTRONICO: YIAZA@TIJARAFE.es  
HASH: 0057580c847d245371b0156533c8e20



**ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO**  
Número: 2025-0003 Fecha: 19/03/2025

Cód. Validación: 552HG7AYT9YEH4C4DGWY9A9DQL  
Verificación: <https://tijarafe.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 35



unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, el acuerdo de devolver a Juanli S.L.U. el aval de 8.635,56 Euros que había depositado en concepto de garantía para responder de la ejecución del contrato “CONEXIÓN RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA. OPTIMIZACIÓN INFRAESTRUCTURAS EL PUEBLO-AGUATAVAR” T.M. DE TIJARAFE, ISLA DE LA PALMA” de la que fue adjudicatario por resolución de Alcaldía núm. 0181/2022, de 27 de abril de 2022.

**Nº.- 1036 (P.- 2), DE 100325, DE DON [REDACTED]  
CON DNI Nº [REDACTED] CON DOMICILIO EN [REDACTED]  
TIJARAFE.**

VISTO que por don [REDACTED] con fecha 10 de marzo de 2025 se solicita bonificación del I.M.V.T.M. por tener más de 25 años de antigüedad, para el vehículo marca [REDACTED] matrícula [REDACTED] y [REDACTED] matrícula [REDACTED] acompañando documentación justificativa de la antigüedad del vehículo.

VISTO el informe favorable de Secretaría, que se reproduce parcialmente a continuación:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO. Con fecha 10 de marzo de 2025, don [REDACTED] presentó solicitud de reconocimiento de la bonificación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por antigüedad de los vehículos de más de veinticinco años.

SEGUNDO. La solicitud reúne los requisitos exigidos legalmente.

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 12, 14, y artículos 92 a 99 del el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 21.1 s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 59 y 60 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.
- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

PRIMERO. El artículo 95.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que las ordenanzas fiscales podrán regular, sobre la cuota del impuesto, incrementada o no por la aplicación del coeficiente, las siguientes bonificaciones:

- Una bonificación de hasta el 75% en función de la clase de carburante que consuma el vehículo, en razón a la incidencia de la combustión de dicho carburante en el medio ambiente.
- Una bonificación de hasta el 75% en función de las características de los motores de los vehículos y su incidencia en el medio ambiente.
- Una bonificación de hasta el 100% para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

SEGUNDO. Visto el artículo 3, párrafo segundo, de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del Ayuntamiento de Tijarafe, modificada mediante acuerdo plenaria en sesión ordinaria de fecha 3 de abril de 2006, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de de Santa Cruz de Tenerife núm. 90 de fecha 21 de junio de 2006, por la que se concede una bonificación del 75% a los vehículos que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su primera matriculación.

En virtud, de lo anteriormente expuesto, por parte de Secretaría se INFORMA que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente conceder la bonificación del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica, solicitada, para el ejercicio 2025 y siguientes.

La Junta de Gobierno de 140325, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante

**Ayuntamiento de Tijarafe**

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249

**ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO**  
Número: 2025-0003 Fecha: 19/03/2025

Cód. Validación: 552HG7AYT9YEH4C4DGW9A9DQL  
Verificación: <https://tijarafe.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 35



Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el acuerdo de conceder a don [REDACTED] bonificación del I.M.V.T.M. del 75% sobre la cuota de impuesto por tener más de 25 años de antigüedad, para vehículo marca [REDACTED] matrícula [REDACTED] y [REDACTED] matrícula [REDACTED] para ejercicios 2025 y sucesivos, dando cuenta de todo ello al servicio de Recaudación de este Ayuntamiento.

**Nº.- 0903 (P.- 2), DE 260225, DE DON [REDACTED] CON DNI Nº [REDACTED] CON DOMICILIO EN [REDACTED]**

VISTO que por don [REDACTED] con fecha 26 de febrero de 2025 se solicita bonificación del I.M.V.T.M. por tener más de 25 años de antigüedad, para el vehículo marca [REDACTED] matrícula [REDACTED] acompañando documentación justificativa de la antigüedad del vehículo.

VISTO el informe favorable de Secretaría, que se reproduce parcialmente a continuación:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO. Con fecha 26 de febrero de 2025, don [REDACTED] presentó solicitud de reconocimiento de la bonificación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por antigüedad de los vehículos de más de veinticinco años.

SEGUNDO. La solicitud reúne los requisitos exigidos legalmente.

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 12, 14, y artículos 92 a 99 del el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 21.1 s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 59 y 60 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.
- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

PRIMERO. El artículo 95.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que las ordenanzas fiscales podrán regular, sobre la cuota del impuesto, incrementada o no por la aplicación del coeficiente, las siguientes bonificaciones:

- Una bonificación de hasta el 75% en función de la clase de carburante que consume el vehículo, en razón a la incidencia de la combustión de dicho carburante en el medio ambiente.
- Una bonificación de hasta el 75% en función de las características de los motores de los vehículos y su incidencia en el medio ambiente.
- Una bonificación de hasta el 100% para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

SEGUNDO. Visto el artículo 3, párrafo segundo, de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del Ayuntamiento de Tíjarafe, modificada mediante acuerdo plenaria en sesión ordinaria de fecha 3 de abril de 2006, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de de Santa Cruz de Tenerife núm. 90 de fecha 21 de junio de 2006, por la que se concede una bonificación del 75% a los vehículos que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su primera matriculación.

En virtud, de lo anteriormente expuesto, por parte de Secretaría se INFORMA que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente conceder la bonificación del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica, solicitada, para el ejercicio 2025 y siguientes.

La Junta de Gobierno de 140325, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el acuerdo de conceder a don [REDACTED] bonificación del I.M.V.T.M. del 75% sobre la cuota de impuesto por tener mas de 25 años de antigüedad, para vehículo [REDACTED]

**Ayuntamiento de Tíjarafe**

Plaza La Paz s/n, Tíjarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249

**ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO**  
Número: 2025-0003 Fecha: 19/03/2025

Cód. Validación: 552HG7AYT9YEH4DGMX9A9DQL  
Verificación: <https://tjjarafe.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 35



matrícula [REDACTED] para ejercicios 2025 y sucesivos, dando cuenta de todo ello al servicio de Recaudación de este Ayuntamiento.

**Nº.- 0966 (P.- 2), DE 050325, DE DON [REDACTED] CON DNI Nº [REDACTED] CON DOMICILIO EN [REDACTED]**

VISTO que por don [REDACTED] con fecha 05 de marzo de 2025 se solicita la exención del I.M.V.T.M., acompañando resolución de reconocimiento de Grado de Discapacidad de fecha 29 de octubre de 2024.

VISTO el informe favorable de Secretaría, que se reproduce parcialmente a continuación:

**ANTECEDENTES**

- I.- El solicitante es titular del vehículo [REDACTED]
- II.- El solicitante tiene reconocido un grado de discapacidad con un grado igual o superior al 33%.
- III.- Con fecha 27 de diciembre de 2024, el instante solicita la exención del I.M.V.T.M.
- IV.- La solicitud reúne los requisitos exigidos legalmente

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

PRIMERO.- El artículo 93.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el segundo párrafo del apartado e) dispone: "Asimismo, están exentos del impuesto los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte".

SEGUNDO.- El mismo artículo 93.1.e) establece que "Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente."

TERCERO.- A efectos de lo dispuesto en el artículo 93.1.e), se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

CUARTO.- El artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que "para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio".

QUINTO.- El mismo artículo 93.2 exige para declarar la exención, que por el interesado se aporte el certificado de la minusvalía emitido por el órgano competente y justificar el destino del vehículo ante el Ayuntamiento de la imposición, en los términos que éste establezca en la correspondiente ordenanza fiscal.

En virtud, de lo anteriormente expuesto, por parte de Secretaría se INFORMA que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente conceder la exención del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica, solicitada.

VISTO que el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que "para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio".

La Junta de Gobierno de 140325, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el acuerdo de conceder a don [REDACTED] la exención del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica para ejercicios 2025 y siguientes, por el vehículo marca [REDACTED] Matrícula [REDACTED]

**Nº.- 0934 (P.- 2), DE 280225, DE DON [REDACTED] CON DNI Nº [REDACTED] CON DOMICILIO EN [REDACTED]**

**Ayuntamiento de Tijarafe**

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249

**ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO**  
Número: 2025-0003 Fecha: 19/03/2025

Cód. Validación: 552HG7A7T9YEH4C4DGW9A9DQL  
Verificación: <https://tijarafe.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 35



VISTO que por don [REDACTED] con fecha 28 de febrero de 2025 se solicita la exención del I.M.V.T.M., acompañando resolución de reconocimiento de Grado de Discapacidad de fecha 03 de septiembre de 2024.

VISTO el informe favorable de Secretaría, que se reproduce parcialmente a continuación:

**ANTECEDENTES**

- I.- El solicitante es titular del vehículo [REDACTED]
- II.- El solicitante tiene reconocido un grado de discapacidad con un grado igual o superior al 33%.
- III.- Con fecha 27 de diciembre de 2024, el instante solicita la exención del I.M.V.T.M.
- IV.- La solicitud reúne los requisitos exigidos legalmente

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

PRIMERO.- El artículo 93.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el segundo párrafo del apartado e) dispone: "Asimismo, están exentos del impuesto los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte".

SEGUNDO.- El mismo artículo 93.1.e) establece que "Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente."

TERCERO.- A efectos de lo dispuesto en el artículo 93.1.e), se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

CUARTO.- El artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que "para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio".

QUINTO.- El mismo artículo 93.2 exige para declarar la exención, que por el interesado se aporte el certificado de la minusvalía emitido por el órgano competente y justificar el destino del vehículo ante el Ayuntamiento de la imposición, en los términos que éste establezca en la correspondiente ordenanza fiscal.

En virtud, de lo anteriormente expuesto, por parte de Secretaría se INFORMA que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente conceder la exención del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica, solicitada.

VISTO que el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que "para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio".

La Junta de Gobierno de 140325, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el acuerdo de conceder a don [REDACTED] a exención del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica para ejercicios 2025 y siguientes, por el vehículo marca [REDACTED]

**Nº.- 1047 (P.- 2), DE 110325, DE [REDACTED] CON  
DNI Nº [REDACTED] CON DOMICILIO [REDACTED]**

VISTO que por doña [REDACTED] se solicita, según fecha del encabezado, el cambio de titularidad a su nombre de la Tasa por la Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y de la Tasa por Abastecimiento Potable de Agua, del inmueble sito en [REDACTED] con referencia catastral [REDACTED]

**Ayuntamiento de Tijarafe**

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249

**ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO**  
Número: 2025-0003 Fecha: 19/03/2025

Cód. Validación: 552HG7A7T9YEH4C4DGW9A9DQL  
Verificación: <https://tijarafe.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 35



VISTO que se aporta escritura de compraventa del citado inmueble acreditativa del cambio de titularidad del mismo.

VISTO que la Secretaría informa favorablemente el expediente.

La Junta de Gobierno de 140325, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta, el acuerdo de acceder a la petición formulada, y en consecuencia traspasar, a nombre de doña [REDACTED] a Tasa por la Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y la Tasa por Abastecimiento Potable de Agua, del inmueble sito en [REDACTED] con referencia catastral [REDACTED] dando cuenta al servicio de recaudación.

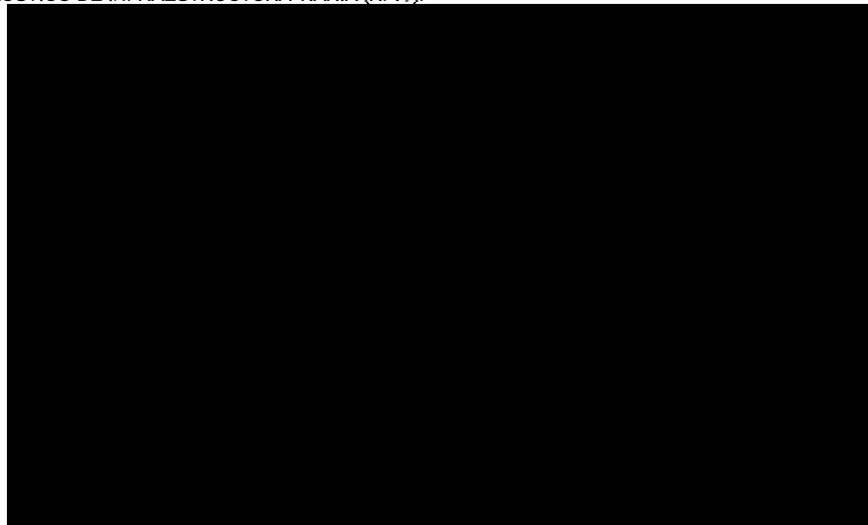
**Nº.- 684 (P.- 2), DE 010622, DE DON [REDACTED] CON NIE Nº [REDACTED]  
REPRESENTADO POR DON [REDACTED] DNI Nº [REDACTED]  
[REDACTED] CON DIRECCIÓN ELECTRÓNICA [REDACTED]**

VISTO que por don [REDACTED] se solicita licencia municipal para la obra de reforma y ampliación de vivienda con valor etnográfico, en una parcela situada en [REDACTED] acompañado de proyecto básico y de ejecución por el Arquitecto [REDACTED] visado el por [REDACTED]

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 11 de marzo de 2025, en documento que se reproduce parcialmente a continuación, informa favorablemente el expediente, estimando que puede concederse la licencia de obras solicitada con arreglo a los términos de la documentación presentada

**PRIMERO. NATURALEZA URBANÍSTICA DEL SUELO OBJETO DE LA ACTUACIÓN.**

Visto el Plan General de Ordenación del municipio de Tijarafe aprobado definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 30 de Junio de 2.010 (B.O.C. de 25 de enero de 2.011), el lugar donde se ubica la actuación solicitada tiene la categoría de Suelo Rústico de PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA (RPP) Y SUELO RÚSTICO DE INFRAESTRUCTURA VIARIA (RPIV).



*\*Situación de la actuación sobre imagen parcial del plano 10.08 del PGO vigente.*

A continuación, se adjunta plano de situación y emplazamiento extraído del plano Nº 1 del proyecto presentado.



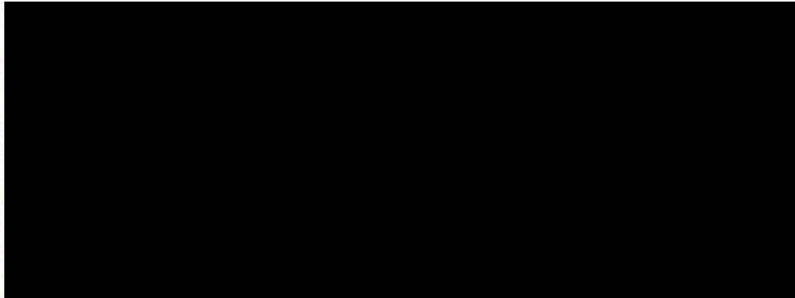
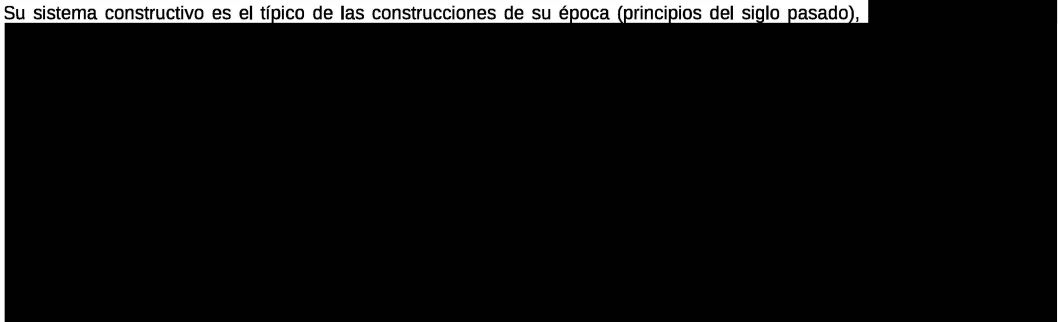


Visto el Plan Insular de Ordenación, aprobado definitivamente por Decreto 71/2011 de 11 de marzo y en vigor desde el 2 de abril de 2011, el lugar en el que se emplaza la actuación se encuentra dentro de un Ámbito rústico con interés económico, dentro de una zona PORN Ba de valor natural, subzona PORN Ba2 de recursos ambientales valor natural y paisajístico. Y en una zona de ordenación territorial OT Ba2.1 de Interés Ambiental.

**SEGUNDO. FINALIDAD DE LA ACTUACIÓN Y USO AL QUE SE DESTINARA.**

Se plantea la reforma y ampliación de una vivienda unifamiliar aislada con valores etnográficos, sita en [redacted]

Su sistema constructivo es el típico de las construcciones de su época (principios del siglo pasado), [redacted]

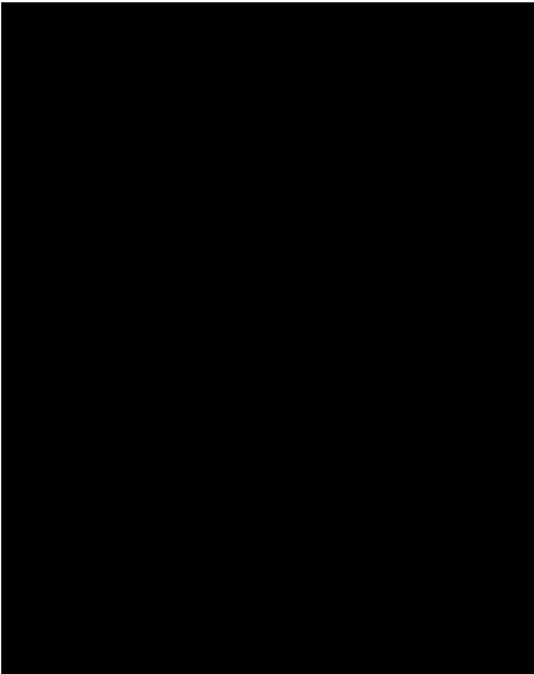
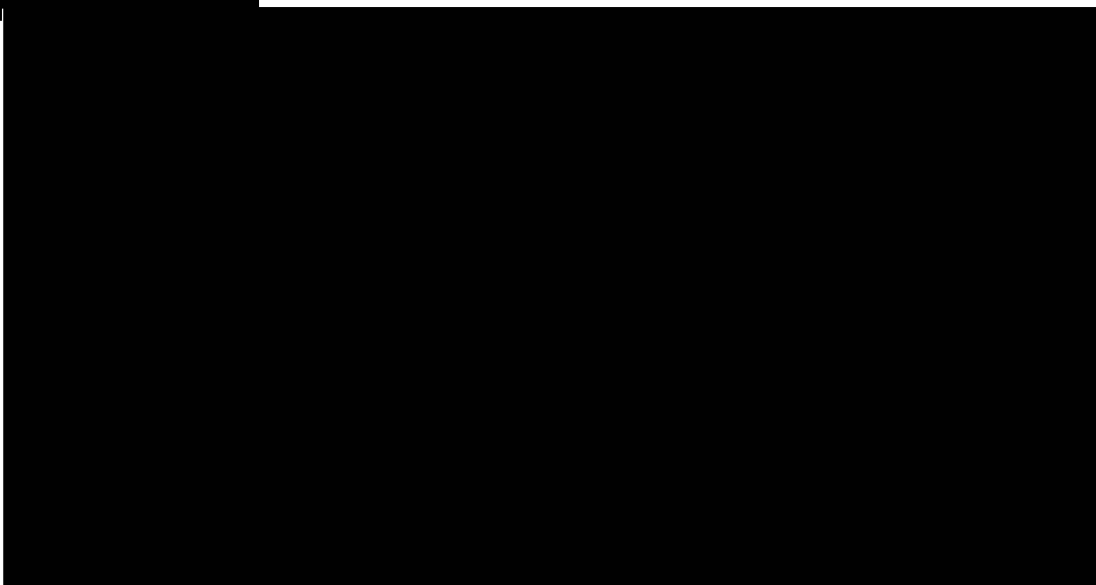


La reforma y ampliación proyectada tiene por objeto adecuar la vivienda existente [redacted] de superficie construida para que cumpla con las condiciones mínimas de habitabilidad, [redacted]



Se adjunta plano de distribución extraído del proyecto de ejecución aportado.





*\*Cuadro resumen de superficies extraído del plano número 3 y 7 del proyecto de ejecución*

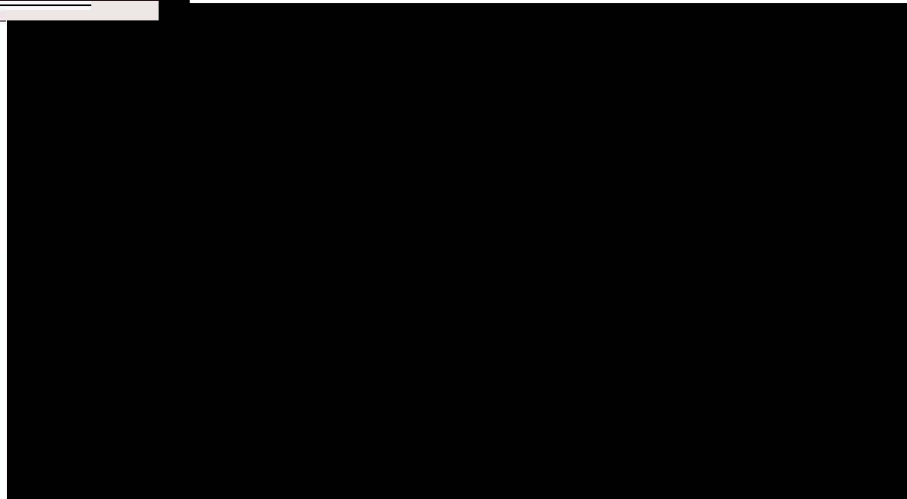


**ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO**

Número: 2025-0003 Fecha: 19/03/2025

Cód. Validación: 552HG7AYT9YEH4C4DGW9A9DQL  
Verificación: <https://tijarafe.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 35





*\*Imagen parcial primera hoja del documento de propiedad*

### **TERCERO. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA.**

Según el Artículo 12º de la Normativa Urbanística de Ordenación Estructural, relativo Categorías de Suelo Rústico, en su punto 1. Protección Ambiental, apartado b) Suelo Rústico de Protección Paisajística, establece:

*“Se incluyen en esta categoría los terrenos constituidos por elementos caracterizadores del paisaje para su conservación (laderas, barrancos, acantilados y coladas volcánicas), que aún conservan elementos naturales dignos de una preservación que contribuya al sostenimiento de la calidad ambiental del territorio, pese a no pertenecer a ninguno de los Espacios Naturales Protegidos del municipio.*

El artículo 65º de la Normativa Urbanística de Ordenación Estructural, relativo al Suelo Rústico de Protección Paisajística (RPP) establece: en su apartado 2 sobre los usos permitidos y autorizables y concretamente en la letra “e) *Intervenciones en edificaciones, construcciones e instalaciones preexistentes de valor etnográfico o arquitectónico, cumpliendo las determinaciones establecidos en el Artículo 54º “Condiciones para las edificaciones, construcciones e instalaciones preexistentes de valor etnográfico o arquitectónico en Suelo Rústico” de esta Normativa Urbanística de Ordenación Estructural.*”

El apartado 1 del artículo 54 señalado en el párrafo anterior establece:

*“1. Se permitirá la rehabilitación o reconstrucción, en su caso, de edificios que tengan valor etnográfico o arquitectónico, pudiendo destinarse al uso residencial, turístico o establecimiento de servicios, aunque no tuvieran anteriormente dichos usos, siempre que se realice con estricto respeto a los requisitos de antigüedad y legalidad, y resolviendo los eventuales impactos derivados de las necesidades infraestructurales de acceso, abastecimiento de energía, tratamiento de aguas residuales y eliminación de residuos, de conformidad con la Directriz 58.2, g) de las Directrices de Ordenación General de Canarias.”*

El apartado tercero del mismo artículo recoge:

*“3. Excepcionalmente se podrán ejecutar obras de ampliación en las edificaciones susceptibles de rehabilitación, y bajo las condiciones expresadas en el punto anterior, con las limitaciones que para cada uso se determinan a continuación:*

*a) En el uso residencial se permitirán, cuando se encontrarán en situación de fuera de ordenación, obras de ampliación indispensables para el cumplimiento de las condiciones de habitabilidad.*

*Cuando el uso residencial sea un uso característico o autorizado en asentamientos en los que sea posible el crecimiento, se permitirán obras de ampliación que, junto con la superficie construida de la edificación existente, no podrán superar los parámetros de edificabilidad establecidos en la tipología edificatoria que le corresponda, siempre que cumpla con todos los requisitos o parámetros exigidos para la implantación del uso residencial. En caso de incumplimiento de alguno de los requisitos anteriormente mencionados se considerará fuera de ordenación siéndole de aplicación el párrafo anterior.”*

Según el Artículo 60 (Usos, actividades y construcciones ordinarios específicos), apartado 6.a) de la Ley 4/2017 de 13 de Julio del Suelo y de Espacios Naturales Protegidos de Canarias, será posible *“La rehabilitación para su conservación, o la reconstrucción en los términos y condiciones previstos en el artículo 161 de esta ley, incluso para destino residencial o turístico, de edificios de valor etnográfico o arquitectónico, aun cuando se encontraren en situación de fuera de ordenación, pudiendo excepcionalmente incluir las obras de ampliación indispensables para el cumplimiento de las condiciones de habitabilidad, que habrán de situarse de modo que no afecten a la fachada ni, en su caso, a las partes más valiosas de la edificación. La autorización de los trabajos requerirá la prestación de garantía por importe del 15% del coste total de las obras previstas.”*

El artículo 161 de la meritada Ley 4/2017, en cuanto a la “rehabilitación de edificaciones con valores arquitectónicos o etnográficos”:

*“1. Las edificaciones en situación legal de consolidación que por su antigüedad presenten valores etnográficos, y se encuentren en situación de ruina manifiesta, o su rehabilitación precisare de la previa demolición en más de un cincuenta por ciento (50%) de sus elementos estructurales, circunstancias que deben acreditarse en los correspondientes proyectos técnicos, podrán obtener autorización para el desmontaje de los paramentos afectados y su reposición constructiva total o parcial. En todo caso, la reconstrucción deberá garantizar el empleo de los mismos materiales y el mantenimiento de la tipología y la estética propias de los valores arquitectónicos o etnográficos de la edificación originaria.*

*2. El mismo régimen se aplicará a las edificaciones que se encuentren en situación de fuera de ordenación de acuerdo con lo previsto en la presente ley, en las que concurren los requisitos previstos en el apartado anterior.”*



Según el artículo 74.7 del documento normativo del PIOLP, se admite la rehabilitación y ampliación de edificaciones de valor etnográfico o arquitectónico destinadas al uso residencial en cualquier categoría de suelo. Cumpliendo el proyecto presentado con las premisas reguladas en el citado punto.

**CUARTO. CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 117/2.006, DE 1 DE AGOSTO POR EL QUE SE REGULAN LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LAS VIVIENDAS Y EL PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE CÉDULA DE HABITABILIDAD.**

El proyecto examinado cumple en cuanto a las condiciones de habitabilidad reguladas en el citado decreto.

**QUINTO. CUMPLIMIENTO DEL REAL DECRETO 314/2006, DE 17 DE MARZO POR EL QUE SE APRUEBA EL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN (BOE núm. 74, martes 28 de marzo).**

El Código Técnico de la Edificación (CTE) es el marco normativo que establece las exigencias que deben cumplir los edificios en relación con los requisitos básicos de seguridad (seguridad estructural, seguridad contra incendios, seguridad de utilización) y habitabilidad (salubridad, protección frente al ruido y ahorro de energía) establecidos en la Ley 38/1999 de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).

El documento aportado describe el proyecto a nivel básico, cumpliendo éste con los requisitos mínimos para este tipo de expedientes. El proyecto examinado está teniendo en cuenta los documentos aprobados que configuran el marco regulatorio del CTE, esto es, seguridad estructural (SE), seguridad en caso de incendio (SI), seguridad de utilización y accesibilidad (SUA), ahorro de energía (HE), protección frente al ruido (HR) y salubridad (HS).

**SEXTO. EL PRESUPUESTO**

Según proyecto, el presupuesto de ejecución material presentado asciende a cantidad de [REDACTED]

**SEPTIMO. CONDICIONES ESPECIALES.**

Se advierte la necesidad y obligatoriedad de contar con la asistencia técnica pertinente para asegurar su solidez y buen aspecto.

Las obras se ejecutarán por personal cualificado, realizándose conforme a las normas de buena construcción, se tendrá en cuenta además las condiciones de seguridad, dotando a la obra de los elementos de protección adecuados, durante la ejecución de la obra no podrán hacerse acopio de materiales ni escombros sobre la carretera, paseos o cunetas, siendo el peticionario de esta licencia el responsable de los daños que se pueda producir a terceros.

Se advierte de la necesidad de solicitar licencia municipal en el caso de ser necesaria la instalación de grúa –torre.

**En relación al proyecto, la propuesta emitida por el Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico recoge los siguiente condicionados en su apartado primero de la parte resolutive:**

*“- Mantener las características originales de la carpintería en cuanto a materiales, proporciones, diseño y siempre en carpintería de madera, conservando las proporciones y formas tradicionales a haces exteriores en los huecos de fachada. Los nuevos huecos deben mantener las proporciones del conjunto según la tipología tradicional canaria. Las puertas de la fachada principal han de mantener su formato, características y tipología, puertas ciegas de una o dos hojas y apertura hacia el interior.*

*- La carpintería será en totalidad de madera, manteniendo la proporcionalidad de formas y huecos con la edificación existente.*

*- La fachada principal no debe ser modificada, debiendo mantener los huecos y sus proporciones, como se preservan en la actualidad.*

*- Las cubiertas deben conservar íntegramente sus características volumétricas y constructivas. Siempre que sea posible deberán recuperarse los materiales constructivos originales bien por sustitución con otros similares o por reparación de los existentes. Las cubiertas mantendrán sus características originales en cuanto a pendiente. Se aconseja utilizar la teja nueva de canal en tonos oscuros y reutilizar la existente de cobija.*

*- En ningún momento se realizarán obras o actuaciones que no estén recogidas en la solicitud, salvo que estén recogidas en este apartado de condiciones.*

*- Se ha respetar la obligatoria restauración de las condiciones ambientales alteradas del entorno del lugar de la intervención, mediante limpieza y retirada de los materiales sobrantes, trasladándose a vertedero autorizado.”*

**Se deberán tener en cuenta cada una de las condiciones recogidas en la resolución [REDACTED] de fecha 31/01/2025, del Cabildo Insular de La Palma por la que el servicio de Infraestructuras autoriza la realización de las obras de reforma y ampliación de la vivienda en la zona de protección de la infraestructura viaria.**

**SEXTO. PLAZO DE CADUCIDAD.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 347.- Eficacia temporal de las licencias de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los espacios Naturales Protegidos de Canarias, el plazo para iniciar las obras será de un año, siendo el plazo de finalización de la obra de dos años a partir de la notificación de la correspondiente licencia de obras.

**SEPTIMO. CONCLUSIÓN.**

En base a lo anteriormente expuesto y comprobado que en el catálogo de patrimonio y ámbitos arqueológicos del vigente PGO, la edificación sobre la que se emite el presente informe urbanístico no se encuentra catalogada y atendiendo al condicionado del Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico y del servicio de Infraestructuras del Cabildo Insular [REDACTED] se informa por parte de este servicio favorablemente el expediente desde el punto de vista meramente técnico, estimando puede concederse la licencia solicitada con arreglo a los términos del proyecto y documentación presentada.

VISTO que están sujetas a licencia urbanística las actuaciones relacionadas en el artículo 330 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO que el procedimiento de otorgamiento de licencias urbanísticas, viene establecido en el artículo 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos



VISTO el informe favorable del Servicio Jurídico de este Ayuntamiento, según el cual se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente la concesión de la licencia solicitada.

VISTO que el artículo 346 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, establece que “El comienzo de las actuaciones objeto de licencia, una vez obtenida esta de forma expresa o por silencio, y verificado, en su caso, el cumplimiento de sus condiciones, requerirá, en todo caso, de notificación al ayuntamiento con al menos diez días de antelación a la fecha proyectada para dicho inicio, acompañada del proyecto de ejecución, si fuera preceptivo y la licencia hubiera recaído sobre un proyecto básico.”.

La Junta de Gobierno de 140325, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder a don [REDACTED] licencia municipal para la obra de reforma y ampliación de vivienda con valor etnográfico, en una parcela sita en [REDACTED]

SEGUNDO. Todo ello con sujeción a las siguientes condiciones:

**CONDICIONES DE CARÁCTER GENERAL:**

- El titular de la obra vendrá obligado a instalar en lugar bien visible de la obra un cartel de, al menos, 1,00 x 0,80 m, identificador de la misma, con expresión del número de licencia y fecha de caducidad, promotor de la obra y técnicos directores de la misma.
- Asimismo, el titular de la licencia habrá de comunicaren su caso, al Ayuntamiento la fecha de comienzo de las obras, en orden al ejercicio de la inspección urbanística.
- Se deberán cumplir todas y hacer cumplir todas las disposiciones de seguridad y salud que para este tipo de obras establece la normativa vigente.
- La inobservancia de cualquiera de estas condiciones, de las normas de edificación del Plan General de Ordenación de Tijarafe y de las disposiciones administrativas que será depurada mediante el correspondiente expediente sancionador.
- La ejecución de cualquier tipo de obras requerirá, en todo caso, comunicación previa al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación.

**CONDICIONES ESPECIALES:**

- Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad penal o civil en que hubiere incurrido el beneficiario al ejecutar la obra.
- Se advierte la necesidad y obligatoriedad de contar con la asistencia técnica pertinente para asegurar su solidez y buen aspecto.
- Los trabajos se ejecutarán por personal cualificado, realizándose conforme a las normas de buena construcción.
- Se tendrá en cuenta además las condiciones de seguridad, dotando a la obra de los elementos de protección adecuados.
- Durante la ejecución de la obra no podrán hacerse acopios de materiales ni escombros sobre la carretera, paseos o cunetas, siendo el peticionario de esta licencia el responsable de los daños que se pueda producir a terceros.
- No se admitirán alteraciones de uso y a tal efecto se girará visita de inspección por los servicios técnicos municipales con posterioridad, en su caso, a la primera ocupación para comprobar las posibles infracciones urbanísticas.
- Las restantes condiciones establecidas en el informe técnico incorporado al acuerdo.

**CONDICIONES DE CARÁCTER PARTICULAR:**

- **Previamente al inicio de las obras deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.I.O.), precios públicos y Tasas que en su caso correspondan.**
- **Sujeción al proyecto técnico presentado.**
- Fecha de Caducidad de la licencia: dos años para iniciar las obras y cuatro años para terminarlas desde la firma del recibí de la notificación.
- **La prestación de garantía por importe del 15% del coste total de las obras previstas.**

**Ayuntamiento de Tijarafe**

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249



TERCERO.- Notificar la presente Resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

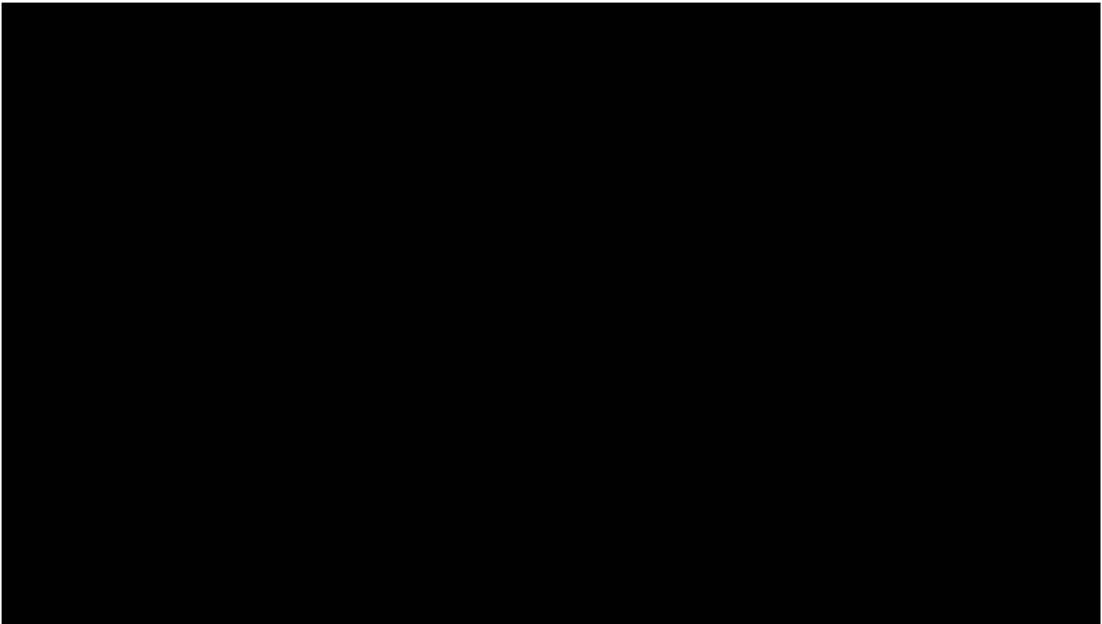
**Nº.- 35 (P.- 2), DE 110123, DE DON [REDACTED] CON NIE Nº [REDACTED]  
[REDACTED] REPRESENTADO POR [REDACTED] NIE Nº [REDACTED]  
[REDACTED] CON DIRECCIÓN ELECTRÓNICA [REDACTED]**

VISTO que por don [REDACTED] se solicita licencia municipal para la obra de construcción de una vivienda unifamiliar aislada y cambio de uso de vivienda existente a almacén trastero, en una parcela situada en [REDACTED] acompañado de proyecto redactado por el Arquitecto [REDACTED]

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 21 de junio de 2024, en documento que se reproduce parcialmente a continuación, informa favorablemente el expediente, estimando que puede concederse la licencia de obras solicitada con arreglo a los términos de la documentación presentada

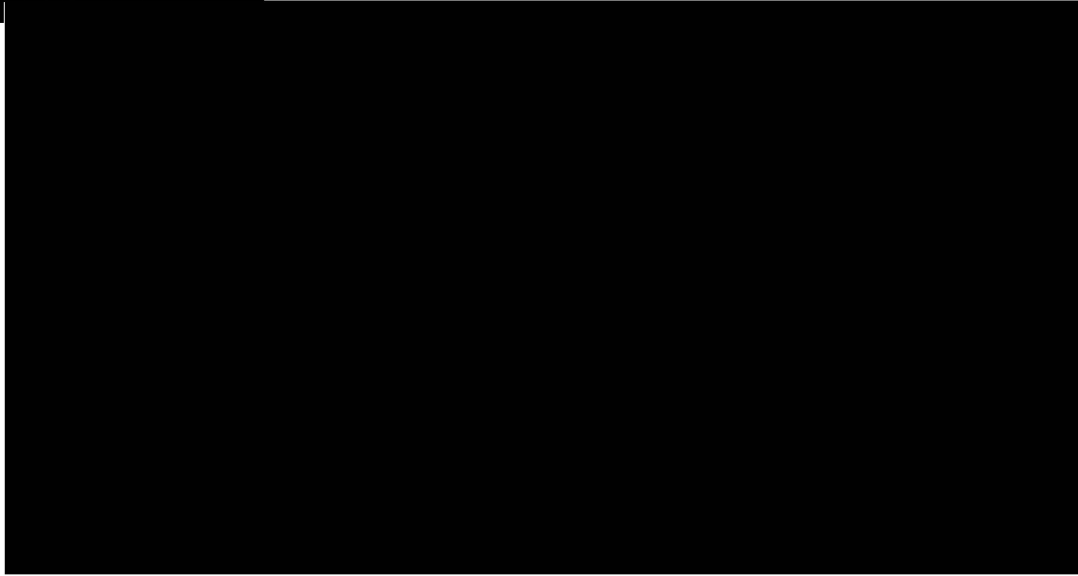
**PRIMERO. NATURALEZA URBANÍSTICA DEL SUELO OBJETO DE LA ACTUACIÓN.**

Visto el Plan General de Ordenación del municipio de Tijarafe aprobado definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 30 de junio de 2.010 (B.O.C. de 25 de enero de 2.011), el lugar donde se ubica la actuación solicitada tiene la categoría de Suelo Rústico de Asentamiento, dentro de una zona delimitada como Asentamiento Rural RAR-10



*\*Imagen parcial del plano de situación de la actuación, según proyecto aportado, con superposición de la parcela sobre el plano 10.09 del PGO vigente. Imagen parcial plano número 01 del proyecto.*





*\*Plano de emplazamiento de la actuación, imagen parcial plano nº 02 del proyecto*

Esta tipología de suelo recoge como uso característico el residencial, en la categoría de vivienda rural, en edificaciones con tipo unifamiliar, en la tipología edificatoria de baja densidad (BD).

Visto el Plan Insular de Ordenación, aprobado definitivamente por Decreto 71/2011 de 11 de marzo, en vigor desde el 2 de abril de 2011, el lugar en el que se emplaza la actuación se encuentra dentro de un Ámbito rústico con interés económico PORN Bb, de valor natural y productivo, dentro de una subzona PORN Bb3, de recursos agrícolas y dentro de una zona de ordenación territorial OT Bb3.2, de Interés Agrícola medianías.

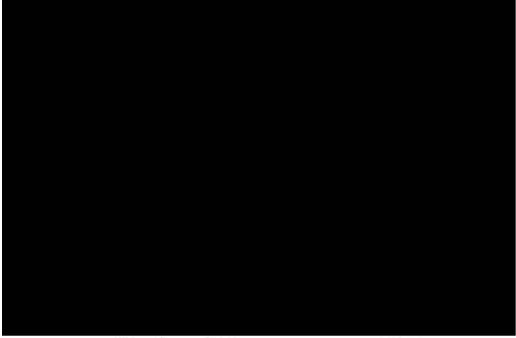
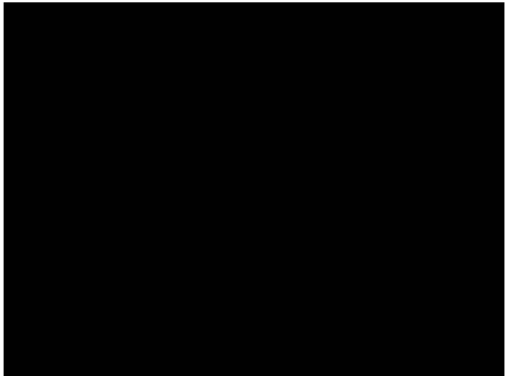
**SEGUNDO. FINALIDAD DE LA ACTUACIÓN Y USO AL QUE SE DESTINARA.**

La actuación descrita en el proyecto básico y de ejecución que acompaña a la solicitud plantea dos cuestiones:

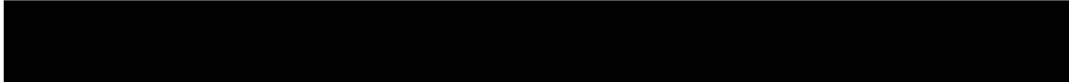
-1º Cambio de uso de vivienda existente,

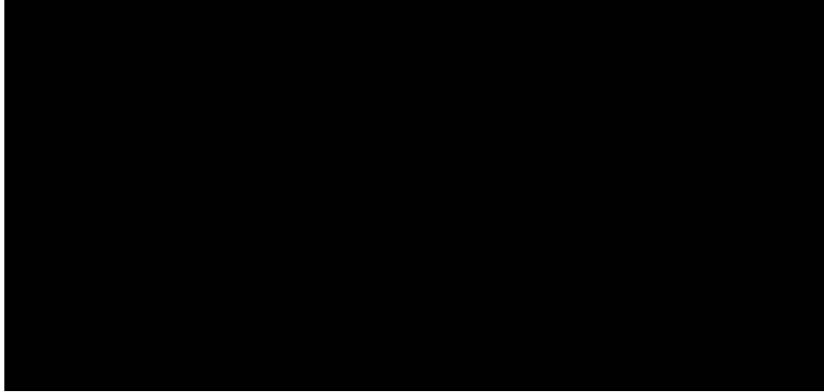


-2º Construcción de una vivienda unifamiliar aislada de una planta de altura




*\*Cuadro de superficies, extraído del plano número 02 del proyecto de ejecución.*

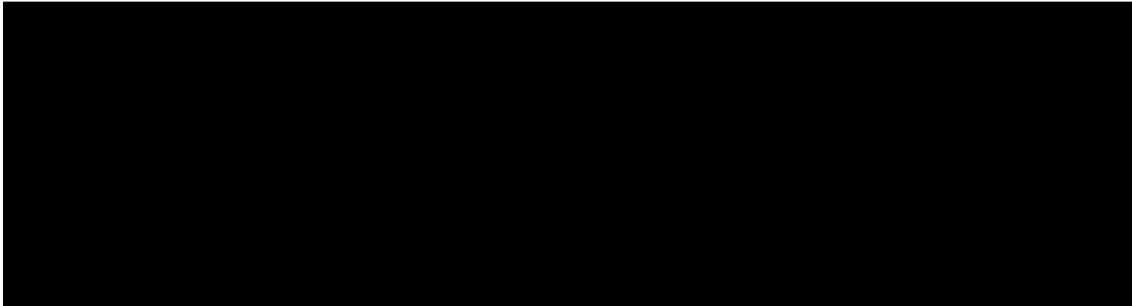




*\*Imagen parcial primera página de la escritura.*

La unidad apta para la edificación proyectada, está conformada por la parcela de referencia catastral  según el documento público de propiedad.

### TERCERO. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA.



Tal y como se establece en el artículo 75 de la Normativa Urbanística (Ordenación Estructural), el uso residencial constituye un uso característico, en la categoría de vivienda rural, en edificaciones con tipo unifamiliar, en la tipología edificatoria de Baja Densidad (BD), cuyos parámetros específicos se recogen la Normativa Urbanística de la Ordenación Pormenorizada en el Título IV "Condiciones particulares de la edificación: Usos y tipologías edificatorias".

Según se ha podido comprobar la actuación, cambio de uso de vivienda a almacenaje y construcción de vivienda unifamiliar aislada, solicitada cumple los parámetros urbanísticos recogidos en los artículos 97, 98, 99, 100, 101 y 102 de la Normativa Urbanística de la Ordenación Pormenorizada.

En cuanto al emplazamiento de la edificación con respecto a la vía, su retranqueo, queda convenientemente justificado en la documentación técnica aportada.

El número de viviendas máximo para cada asentamiento rural, será el establecido en el "Anexo cuadro resumen de las condiciones particulares de la edificación en asentamiento" recogido en la Normativa Urbanística de Ordenación Pormenorizada del presente PGO. Para el caso que nos ocupa no se supera el número máximo de viviendas que se establece en este anexo, que es de 8 viviendas nuevas según el fichero de Asentamiento Rurales y Agrícolas ficha 10.7.

Según el artículo 60.1 de la Ley 4/2017 del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, "El uso residencial, con carácter de uso ordinario, comprenderá las construcciones fijas, móviles o desmontables destinadas a vivienda unifamiliar siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Situar en terrenos clasificados como asentamientos rurales o agrícolas, salvo las excepciones que se establezcan reglamentariamente para posibilitar la adecuada vigilancia en los espacios naturales protegidos o de instalaciones autorizadas."

Con respecto a la edificación existente debido a la antigüedad que presenta, anterior a 1950 y por tanto también anterior a cualquier normativa urbanística que regulase el suelo, desde este servicio técnico se considera que se encuentra en una situación legal de consolidación y que según el artículo 159.1.a) de la Ley 4/2017 del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias establece que: "Se aplicará esta situación a todas las instalaciones, construcciones y edificaciones que resulten disconformes, aunque no incompatibles con las nuevas determinaciones de aplicación, entre los que se considerarán la alteración de los parámetros urbanísticos básicos de uso o edificabilidad." Para la edificación existente no se considera la legalización.

En el citado documento concretamente su artículo 160, relativo al Régimen jurídico de cada situación establece que no se admitirán cambios de uso que sean manifiestamente incompatibles con el destino asignado por la nueva ordenación del inmueble. También se recoge que, en todo caso, el planeamiento podrá concretar qué tipo de obras y usos podrá admitirse en función de los parámetros de ordenación pormenorizada que motivan la disconformidad. Para el caso que nos ocupa el uso propuesto para la edificación existente no es contrario al previsto por el planeamiento.



**CUARTO. CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 117/2.006, DE 1 DE AGOSTO POR EL QUE SE REGULAN LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LAS VIVIENDAS Y EL PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE CÉDULA DE HABITABILIDAD.**

El proyecto examinado cumple con las condiciones de habitabilidad reguladas en el citado decreto según se recoge en el apartado 4.5 de la memoria del proyecto.

**QUINTO. CUMPLIMIENTO DEL REAL DECRETO 314/2006, DE 17 DE MARZO POR EL QUE SE APRUEBA EL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN (BOE núm. 74, martes 28 de marzo).**

El Código Técnico de la Edificación (CTE) es el marco normativo que establece las exigencias que deben cumplir los edificios en relación con los requisitos básicos de seguridad (seguridad estructural, seguridad contra incendios, seguridad de utilización) y habitabilidad (salubridad, protección frente al ruido y ahorro de energía) establecidos en la Ley 38/1999 de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).

El documento aportado describe el proyecto de ejecución, cumpliendo éste con los requisitos para este tipo de expedientes. El proyecto examinado está teniendo en cuenta los documentos aprobados que configuran el marco regulatorio del CTE, esto es, seguridad estructural (SE), seguridad en caso de incendio (SI), seguridad de utilización y accesibilidad (SUA), ahorro de energía (HE), protección frente al ruido (HR) y salubridad (HS).

**SEXTO. CUMPLIMIENTO DE LA LEY 4/2017 DE 13 DE JULIO DEL SUELO Y DE LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE CANARIAS.**

El documento analizado cumple con los preceptos que le son de aplicación de la citada Ley concretamente en lo relativo a los artículos 58.

**SEPTIMO. EL PRESUPUESTO**

Según proyecto el presupuesto de ejecución material presentado asciende a la siguiente cantidad:

~~Sin embargo, a la vista de la valoración presentada esta no se ajusta a los precios medios de este tipo de edificación, por ello y utilizando como base la hoja de autoliquidación del Colegio Oficial de Arquitectos y la base de precios correspondiente al año 2023 de la Fundación CIEC (con la que tiene firmado convenio este ayuntamiento), se ha estimado que el coste de ejecución material de la obra solicitada asciende a~~

**OCTAVO. CONDICIONES ESPECIALES.**

Se advierte la necesidad y obligatoriedad de contar con la asistencia técnica pertinente para asegurar su solidez y buen aspecto.

Las obras se ejecutarán por personal cualificado, realizándose conforme a las normas de buena construcción, se tendrá en cuenta además las condiciones de seguridad, dotando a la obra de los elementos de protección adecuados, durante la ejecución de la obra no podrán hacerse acopio de materiales ni escombros sobre la carretera, paseos o cunetas, siendo el peticionario de esta licencia el responsable de los daños que se pueda producir a terceros.

Con respecto a la actuación solicitada se deberá cumplir con el Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

**La determinación de la alineación de la parcela con el viario estructurarle, se deberá solicitar a estos servicios técnicos, con carácter previo al inicio de los trabajos.**

**Con carácter previo al inicio de las obras se debe presentar parte de encargo de dirección de obra de Aparejador /Arquitecto Técnico.**

**NOVENO. PLAZO DE CADUCIDAD.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 347.- Eficacia temporal de las licencias de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los espacios Naturales Protegidos de Canarias, el plazo para iniciar las obras será de dos años, siendo el plazo de finalización de la obra de cuatro años a partir de la notificación de la correspondiente licencia de obras.

**DÉCIMO. CONCLUSIÓN.**

Vista la documentación aportada por el solicitante, y en base a lo anteriormente expuesto se informa por parte de este servicio **favorablemente** el expediente desde el punto de vista meramente técnico, estimando puede concederse la **licencia** solicitada con arreglo a los términos del proyecto básico y documentación presentada.

VISTO que están sujetas a licencia urbanística las actuaciones relacionadas en el artículo 330 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO que el procedimiento de otorgamiento de licencias urbanísticas, viene establecido en el artículo 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO el informe favorable del Servicio Jurídico de este Ayuntamiento, según el cual se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente la concesión de la licencia solicitada.

VISTO que el artículo 346 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, establece que “El comienzo de las actuaciones objeto de licencia, una vez obtenida esta de forma expresa o por silencio, y verificado, en su caso, el



cumplimiento de sus condiciones, requerirá, en todo caso, de notificación al ayuntamiento con al menos diez días de antelación a la fecha proyectada para dicho inicio, acompañada del proyecto de ejecución, si fuera preceptivo y la licencia hubiera recaído sobre un proyecto básico.”.

La Junta de Gobierno de 140325, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder a don [REDACTED] licencia municipal para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada y cambio de uso de vivienda existente a trastero, en una parcela sita en [REDACTED] con una superficie construida de [REDACTED] que se corresponde con la parcela catastral [REDACTED]

SEGUNDO. Todo ello con sujeción a las siguientes condiciones:

**CONDICIONES DE CARÁCTER GENERAL:**

- El titular de la obra vendrá obligado a instalar en lugar bien visible de la obra un cartel de, al menos, 1,00 x 0,80 m, identificador de la misma, con expresión del número de licencia y fecha de caducidad, promotor de la obra y técnicos directores de la misma.
- Asimismo, el titular de la licencia habrá de comunicaren su caso, al Ayuntamiento la fecha de comienzo de las obras, en orden al ejercicio de la inspección urbanística.
- Se deberán cumplir todas y hacer cumplir todas las disposiciones de seguridad y salud que para este tipo de obras establece la normativa vigente.
- La inobservancia de cualquiera de estas condiciones, de las normas de edificación del Plan General de Ordenación de Tijarafe y de las disposiciones administrativas que será depurada mediante el correspondiente expediente sancionador.
- La ejecución de cualquier tipo de obras requerirá, en todo caso, comunicación previa al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación.

**CONDICIONES ESPECIALES:**

- Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad penal o civil en que hubiere incurrido el beneficiario al ejecutar la obra.
- Se advierte la necesidad y obligatoriedad de contar con la asistencia técnica pertinente para asegurar su solidez y buen aspecto.
- Los trabajos se ejecutarán por personal cualificado, realizándose conforme a las normas de buena construcción.
- Se tendrá en cuenta además las condiciones de seguridad, dotando a la obra de los elementos de protección adecuados.
- Durante la ejecución de la obra no podrán hacerse acopios de materiales ni escombros sobre la carretera, paseos o cunetas, siendo el peticionario de esta licencia el responsable de los daños que se pueda producir a terceros.
- No se admitirán alteraciones de uso y a tal efecto se girará visita de inspección por los servicios técnicos municipales con posterioridad, en su caso, a la primera ocupación para comprobar las posibles infracciones urbanísticas.
- Las restantes condiciones establecidas en el informe técnico incorporado al acuerdo.

**CONDICIONES DE CARÁCTER PARTICULAR:**

- **Previamente al inicio de las obras deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.I.O.), precios públicos y Tasas que en su caso correspondan.**
- Sujeción al proyecto técnico presentado.
- Fecha de Caducidad de la licencia: dos años para iniciar las obras y cuatro años para terminarlas desde la firma del recibí de la notificación.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

**Nº.- 4375 (P.- 2), DE 181024, DE DON [REDACTED],  
CON NIE Nº [REDACTED] DOMICILIADO EN [REDACTED].**

VISTO que por don [REDACTED] con fecha 18 de octubre de 2024 se solicita licencia de Primera Ocupación de un establecimiento turístico extrahotelero, situado en

**Ayuntamiento de Tijarafe**

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249



VISTO que la Oficina Técnica con fecha 11 de febrero de 2025, informa favorablemente el expediente, en documento que se reproduce en parte a continuación, estimando que puede concederse la licencia solicitada.

**PRIMERO. ANTECEDENTES**

El establecimiento turístico extrahotelero (CMR) para el que se presenta la comunicación previa cuenta con título habilitante (licencia municipal otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión ordinaria del día 26 de mayo de 2022 tramitada bajo el expediente administrativo [REDACTED] cuyo acuerdo literal es el siguiente:

*"Conceder a don [REDACTED] licencia municipal para la ejecución de obras consistentes en la construcción de un establecimiento turístico extrahotelero [REDACTED] con la finalidad de destinarlo a turismo en la modalidad Casa en el Medio Rural (CMR), [REDACTED] construcciones complementarias [REDACTED] las parcelas con referencias catastrales [REDACTED] ubicada en [REDACTED] con sujeción a las condiciones que se especifican a continuación..."*

Así como su modificación posterior, acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 29/12/2023:

*"Modificar la licencia municipal concedida a don [REDACTED] otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 26 de abril de 2022, para la construcción de un establecimiento turístico extrahotelero en el Medio Rural, en una parcela situada en [REDACTED] en el sentido de entender concedida dicha licencia para la construcción de un establecimiento turístico extrahotelero [REDACTED] tras la incorporación de dos zonas de terraza cubiertas y eliminación de la pieza destinada a la piscina; [REDACTED] así como una nueva solución constructiva para la cubierta de la edificación resultando una cubierta mixta con paños inclinados a un agua y cubierta plana; todo ello de acuerdo con la documentación presentada, y con sujeción a las condiciones que se especifican a continuación..."*

Se acompaña a la comunicación previa la documentación específica regulada por el artículo 31 del RIPLUC y documento acreditativo de la titularidad de la vivienda. Concretamente se ha acompañado a la comunicación previa la siguiente documentación:

- Certificado final de la obra, emitido por técnico competente, ajustado a los requisitos y contenido exigidos para dicho tipo de documento por la normativa sectorial.
- Consta en la documentación certificado de eficiencia energética de la vivienda (con resultado A).
- Modelo oficial de comunicación previa.
- Fotografías de las fachadas del edificio.
- Escritura de declaración de obra nueva terminada.
- Solicitud de modificación catastral modelo 900D.

**SEGUNDO. COMPROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**

Según se ha podido comprobar por la técnica que suscribe en la actividad de control llevada a cabo, en la que se incluyó visita a la edificación, la construcción ejecutada es coincidente en superficie y volumen con la documentación gráfica incorporada al trámite de licencia y que su programa funcional no ha variado.

Según se ha podido comprobar por este servicio técnico, consta en el expediente copia del modelo 900D para la alteración de los datos catastrales de fecha 18/10/2024.

La dirección postal según el vigente callejero municipal para el nuevo edificio es [REDACTED]

Se adjunta en el expediente escritura de declaración de obra nueva de fecha 17 de octubre de 2024, en la que se describe el establecimiento turístico extrahotelero objeto de la presente comunicación previa a los efectos de su primera ocupación.

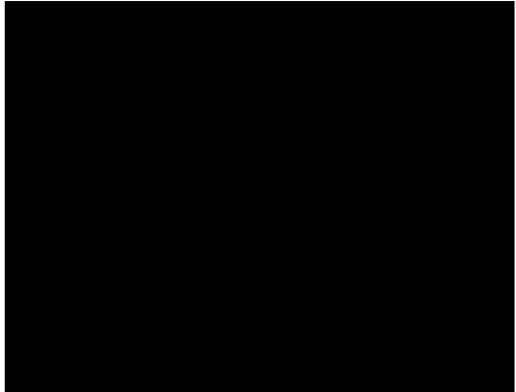
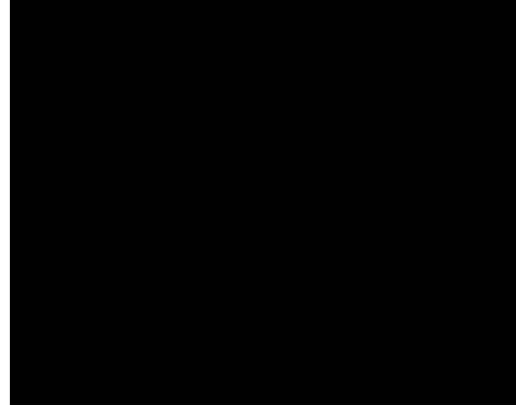
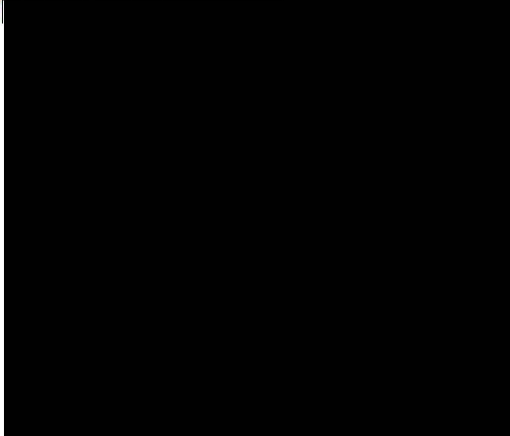
Consta en el expediente certificado final emitido por la dirección de obras designada por la propiedad [REDACTED] visado en [REDACTED]

La documentación técnica presentada de finalización de las obras acredita:

- Que las obras se han realizado en virtud del proyecto autorizado o habilitado por el correspondiente título habilitante y se han ajustado a las condiciones que se establecieron en el mismo.
- Que la edificación, construcción e instalación cumple con los requisitos exigidos por la normativa técnica sectorial y urbanística para su inmediata ocupación y uso.

Se adjuntan panorámicas exteriores del establecimiento turístico extrahotelero.





#### TERCERO. LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA

En el expediente de licencia se giró una liquidación sobre el importe de ejecución material de proyecto que ascendió a la cantidad de [REDACTED]. Ahora a la vista del documento de propiedad que recoge la obra nueva ejecutada, valora el establecimiento turístico extrahotelero en la cantidad de [REDACTED] es por ello que se propone desde este servicio técnico girar una nueva liquidación cuya base será la diferencia entre el presupuesto inicial del proyecto y la valoración final recogida en la escritura de declaración de obra nueva terminada llevado a importe de ejecución material, resultando el siguiente importe a liquidar:



#### CUARTO. CONCLUSIÓN.

Visto lo dispuesto en el artículo 31 del RIPLUC sobre la potestad de comprobación de la administración y conforme a lo regulado en el artículo 332.c) de la Ley 4/2017 de 13 de Julio del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, se realiza visita de comprobación por parte de la técnica que suscribe y análisis de la documentación aportada por la comunicante, concluyéndose que el "ESTABLECIMIENTO TURÍSTICO EXTRAHOTELERO (CMR)" ejecutado y la documentación incorporada al expediente **cumple** por considerarse coincidente a la licencia otorgada y adecuada a la normativa urbanística vigente.

Esta administración queda enterada de la primera ocupación del "ESTABLECIMIENTO TURÍSTICO EXTRAHOTELERO (CMR)", concluyendo el presente informe sobre con el **Vº Bº de los servicios técnicos municipales a la primera ocupación del mismo sito en [REDACTED]**

VISTO que están sujetos a licencia urbanística todos los actos de construcción, edificación y uso del suelo y en particular, los descritos en el artículo 166 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacio Naturales de Canarias. En particular el artículo 116.1.h) establece que está sujeta a previa licencia urbanística la primera utilización y ocupación de las edificaciones e

**Ayuntamiento de Tijarafe**

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO  
Número: 2025-0003 Fecha: 19/03/2025



instalaciones en general.

VISTO que el procedimiento de otorgamiento de licencias urbanísticas debe contemplar los actos de instrucción que se contemplan en el artículo 116.5 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacio Naturales de Canarias.

VISTO que en el expediente consta certificado final de obra.

VISTO el informe favorable de Secretaría, según el cual se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente la concesión de la licencia solicitada.

La Junta de Gobierno de 140325, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 21 de junio de 2007, como por el Alcalde mediante Decreto 141/2007, de 260607, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder a don [REDACTED] licencia de primera ocupación para Establecimiento Turístico Extrahotelero sito en [REDACTED] con referencia catastral [REDACTED] y [REDACTED]

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado, para su conocimiento y efectos oportunos.

**Nº.- 807 (P.- 2), DE 100424, DE DON [REDACTED] Y [REDACTED]  
[REDACTED] REPRESENTADOS POR [REDACTED]  
[REDACTED] CON DNI Nº [REDACTED] DOMICILIADA EN [REDACTED]**

VISTO que por don [REDACTED] y [REDACTED] con fecha 10 de abril de 2024 se solicita licencia de Primera Ocupación de una vivienda en situación de fuera de ordenación, situado en [REDACTED]

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 11 de marzo de 2025, informa favorablemente el expediente, en documento que se reproduce en parte a continuación, estimando que puede concederse la licencia solicitada.

**PRIMERO. ANTECEDENTES**

Con fecha 10/04/2024, los promotores don [REDACTED] y don [REDACTED] representado por [REDACTED] (arquitecto) comunicaron previa a los efectos de la primera ocupación de una vivienda existente en situación de fuera de ordenación.

Se acompaña a la comunicación previa la documentación específica regulada por el artículo 34 del RIPLUC y documento acreditativo de la titularidad de la vivienda.

**SEGUNDO. COMPROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**

La documentación técnica se compone de un certificado acreditativo de la seguridad estructural y cumplimiento de las condiciones de habitabilidad de la vivienda.

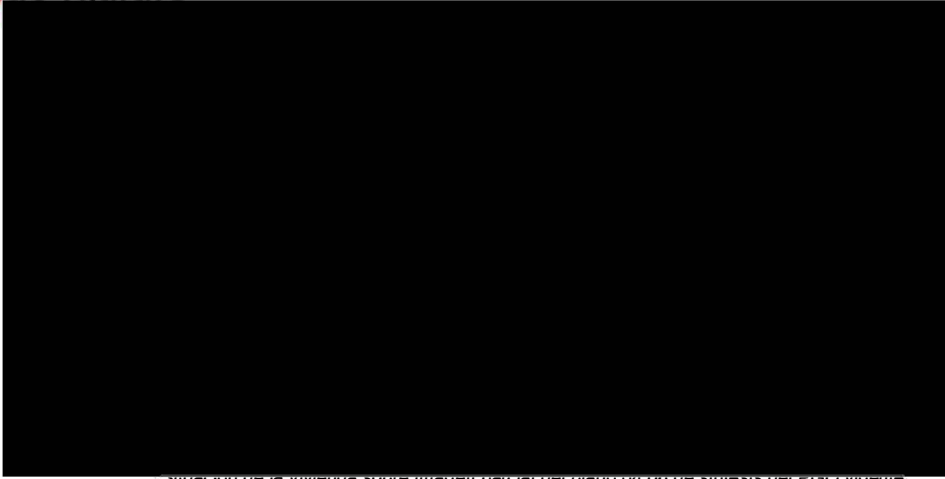
El documento técnico citado ha sido redactado por don [REDACTED]

El documento técnico cuenta con visado número [REDACTED]

**TERCERO. SITUACIÓN URBANÍSTICA**

Visto el del Plan General de Ordenación del Municipio de Tíjarafe, aprobado definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 30 de junio de 2.010 (B.O.C. de 25 de enero de 2.011), el lugar donde se ubica la actuación solicitada tiene la categoría de suelo rústico de asentamiento Agrícola [REDACTED]





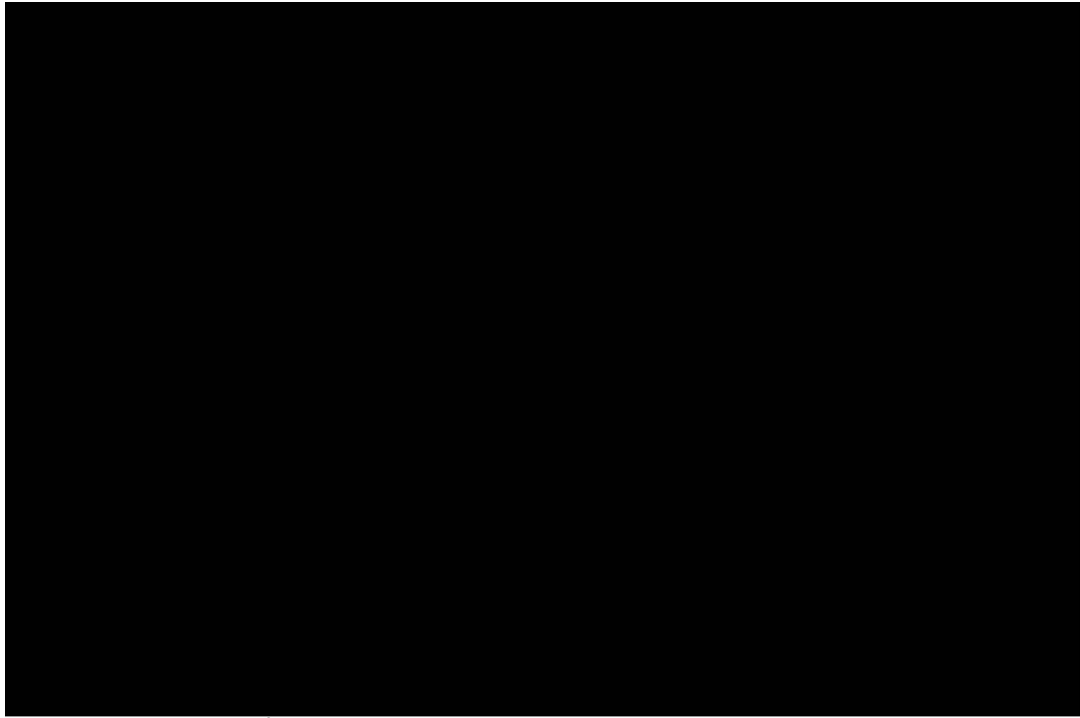
*Situación de la vivienda sobre imagen parcial del plano 04.00 de síntesis del PGC vigente.*

Visto el Plan Insular de Ordenación, aprobado definitivamente por Decreto 71/2011 de 11 de marzo, en vigor desde el pasado 2 de abril de 2011, el lugar en el que se emplaza la actuación se encuentra dentro de un ámbito rústico con interés económico, e incluido dentro de una zona PORN C susceptible de albergar actuaciones de interés general y una subzona PORN C2 apta para actividades de interés general, e incluido dentro de la zona de Ordenación Territorial (OT) C2.1 de interés agrícola de medianías AIG.

#### CUARTO. DESCRIPCIÓN DE LA VIVIENDA

La vivienda para la que se comunica la primera ocupación tiene como referencia catastral [REDACTED] y según el vigente callejero municipal se localiza en [REDACTED]

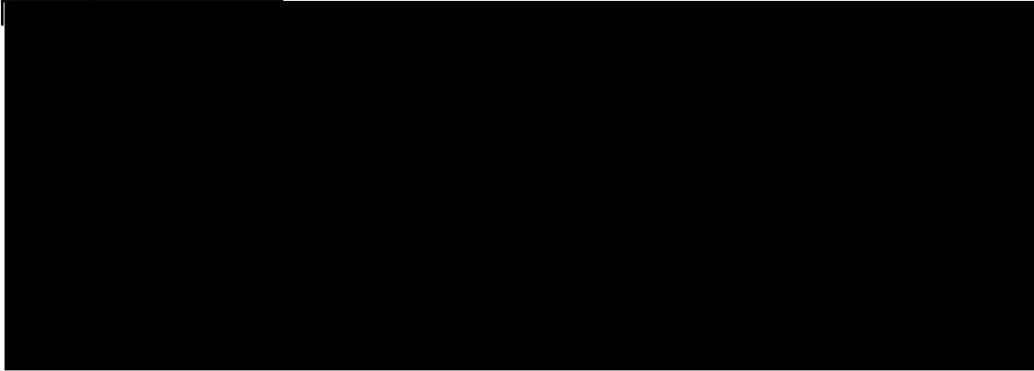
Según consta en la documentación aportada y según se ha podido comprobar por la técnica que suscribe, la vivienda objeto de la presente solicitud presenta una fecha de construcción de hace más de cinco años (año construcción terminada según documento público 2.018).



*\*Situación de la vivienda sobre imagen obtenida de la plataforma IDECanarias.*

Se adjunta en el expediente escritura de declaración de obra nueva 25 de septiembre de 2023 en la que se describe la vivienda objeto de [REDACTED] primera ocupación, tratándose de una vivienda de una planta de altura, [REDACTED]





*\*Imagen parcial primera página de la escritura aportada*

Según consta en la documentación aportada la vivienda objeto del expediente de comunicación previa a los efectos de la primera ocupación es funcionalmente independiente, contando con acceso independiente y no disponiendo de zonas comunes, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 332.1.c) de la Ley 4/2017 del Suelo y los espacios naturales protegidos de Canarias.

**QUINTO. SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES MÍNIMAS DE HABITABILIDAD.**

Consta en el expediente informe suscrito por técnico competente, en el que se acredita el cumplimiento de las condiciones de habitabilidad de la vivienda recogidas en el Anexo I del Decreto 117/2006 de 1 de agosto por el que se regulan las condiciones de habitabilidad de las viviendas y el procedimiento para la obtención de la cédula de habitabilidad.

Se ha realizado la comprobación por parte de la técnica que suscribe a la vivienda, verificándose el cumplimiento de las citadas condiciones de habitabilidad.

**SEXTO. ADECUADA SEGURIDAD ESTRUCTURAL DE LA VIVIENDA**

Consta en la documentación presentada certificación expedida por profesional técnico competente en el que se verifica y acredita la adecuada seguridad estructural de la vivienda.

**SEPTIMO. CONCLUSIÓN.**

Vista la documentación aportada por el solicitante, realizada la correspondiente comprobación y conforme a lo dispuesto en el artículo 332.c) de la Ley 4/2017 de 13 de Julio del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y lo recogido en el artículo 34 del RIPLUC, se informa que **CUMPLE** la actuación urbanística de primera ocupación interesada mediante comunicación previa por adecuarse a las condiciones de habitabilidad previstas en el Decreto 117/2006, de 1 de agosto y acreditar la adecuada seguridad estructural de la misma.

Esta administración queda enterada de la **primera ocupación** de la vivienda, concluye **de los servicios técnicos municipales a la primera ocupación de la vivienda sita el** [REDACTED]

VISTO que están sujetos a licencia urbanística todos los actos de construcción, edificación y uso del suelo y en particular, los descritos en el artículo 166 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacio Naturales de Canarias. En particular el artículo 116.1.h) establece que está sujeta a previa licencia urbanística la primera utilización y ocupación de las edificaciones e instalaciones en general.

VISTO que el procedimiento de otorgamiento de licencias urbanísticas debe contemplar los actos de instrucción que se contemplan en el artículo 116.5 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacio Naturales de Canarias.

VISTO el informe favorable de los Servicios Jurídicos municipales, según el cual se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente la concesión de la licencia solicitada.

La Junta de Gobierno de 140325, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 21 de junio de 2007, como por el Alcalde mediante Decreto 141/2007, de 260607, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder a don [REDACTED] y [REDACTED]

**Ayuntamiento de Tijarafe**

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249

**ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO**  
Número: 2025-0003 Fecha: 19/03/2025

Cód. Validación: 552HG7A7T9YEH4C4DGW9A9DQL  
Verificación: <https://tijarafe.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 21 de 35



licencia de primera ocupación para una vivienda en situación de fuera de ordenación sita en [REDACTED] con referencia catastral [REDACTED]

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado, para su conocimiento y efectos oportunos.

**Nº.- 819 (P.- 2), DE 100424, DE DON [REDACTED] Y [REDACTED]  
[REDACTED] REPRESENTADOS POR [REDACTED]  
[REDACTED] CON DNI Nº [REDACTED] DOMICILIADA EN [REDACTED]**

VISTO que por don [REDACTED] y [REDACTED] con fecha 10 de abril de 2024 se solicita licencia de Primera Ocupación de una vivienda en situación de fuera de ordenación, situado en [REDACTED]

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 11 de marzo de 2025, informa favorablemente el expediente, en documento que se reproduce en parte a continuación, estimando que puede concederse la licencia solicitada.

**PRIMERO. ANTECEDENTES**

Con fecha 10/04/2024, los promotores don [REDACTED] y don [REDACTED] (representado por doña [REDACTED]) presentan ante este Ayuntamiento por medio de don [REDACTED] comunicación previa a los efectos de la primera ocupación de una vivienda existente en situación de fuera de ordenación.

Se acompaña a la comunicación previa la documentación específica regulada por el artículo 34 del RIPLUC y documento acreditativo de la titularidad de la vivienda.

**SEGUNDO. COMPROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**

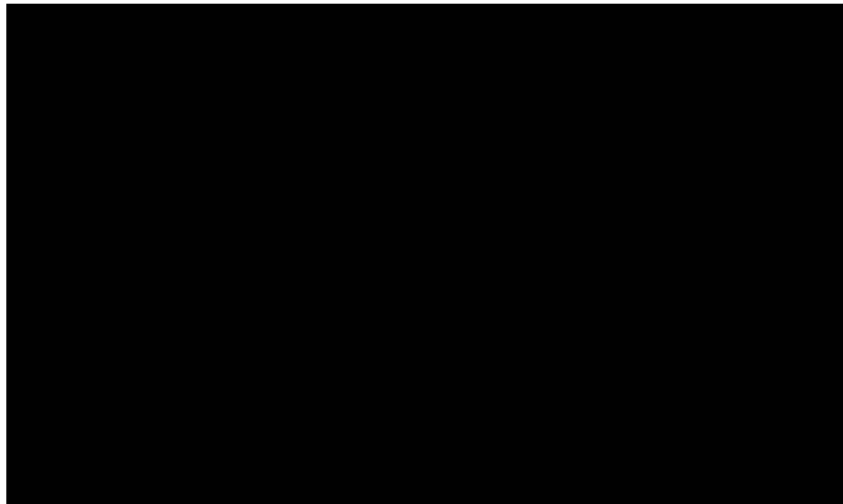
La documentación técnica se compone de un certificado acreditativo de la seguridad estructural y cumplimiento de las condiciones de habitabilidad de la vivienda.

El documento técnico citado ha sido redactado por don [REDACTED] arquitecto colegiado [REDACTED]

El documento técnico cuenta con visado número: [REDACTED]

**TERCERO. SITUACIÓN URBANÍSTICA**

Visto el del Plan General de Ordenación del Municipio de Tijarafe, aprobado definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 30 de junio de 2.010 (B.O.C. de 25 de enero de 2.011), el lugar donde se ubica la vivienda para la que se comunica la primera ocupación tiene las siguientes categorías de suelo rústico, de asentamiento Agrícola [REDACTED] y de protección agraria tipo 2 (SRPA-2).



*\*Situación de la vivienda sobre imagen parcial del plano 04.06 de síntesis del PGO vigente.*

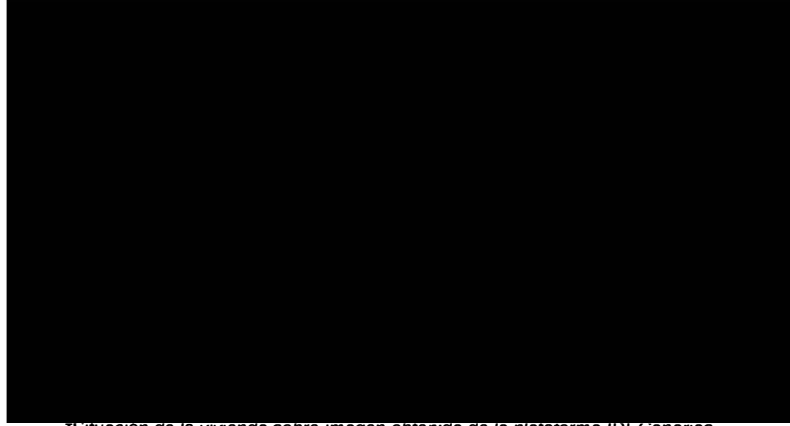
Visto el Plan Insular de Ordenación, aprobado definitivamente por Decreto 71/2011 de 11 de marzo, en vigor desde el pasado 2 de abril de 2011, el lugar en el que se emplaza la actuación se encuentra dentro de un ámbito rústico con interés económico, e incluido dentro de una zona PORN C susceptible de albergar actuaciones de interés general y una subzona PORN C2 apta para actividades de interés general, e incluido dentro de la zona de Ordenación Territorial (OT) C2.1 de interés agrícola de medianías AIG.



#### CUARTO. DESCRIPCIÓN DE LA VIVIENDA

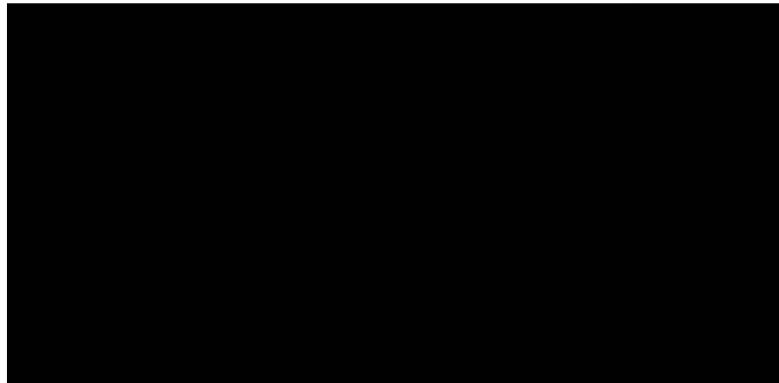
La vivienda para la que se comunica la primera ocupación, tiene como referencia catastral [REDACTED] y según el vigente callejero municipal se localiza en [REDACTED]

Según consta en la documentación aportada y según se ha podido comprobar por la técnica que suscribe, la vivienda objeto de la presente solicitud presenta una fecha de construcción de hace más de cinco años (año de antigüedad de la vivienda según documento público de propiedad de 2.010).



*\*Situación de la vivienda sobre imagen obtenida de la plataforma IDECanarias.*

Se adjunta en el expediente escritura de declaración de obra nueva de fecha 10 enero de 2023 en la que se describe la vivienda objeto de la presente comunicación previa a los efectos de su primera ocupación, [REDACTED]



*\*Imagen parcial primera página de la escritura aportada*

El programa funcional de la vivienda está integrado por:



Según consta en la documentación aportada la vivienda objeto del expediente de comunicación previa a los efectos de la primera ocupación es funcionalmente independiente, contando con acceso independiente y no disponiendo de zonas comunes, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 332.1.c) de la Ley 4/2017 del Suelo y los espacios naturales protegidos de Canarias.

#### QUINTO. SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES MÍNIMAS DE HABITABILIDAD.

Consta en el expediente informe suscrito por técnico competente, en el que se acredita el cumplimiento de las condiciones de habitabilidad de la vivienda recogidas en el Anexo I del Decreto 117/2006 de 1 de agosto por el que se regulan las condiciones de habitabilidad de las viviendas y el procedimiento para la obtención de la cédula de habitabilidad.

Se ha realizado la comprobación por parte de la técnica que suscribe a la vivienda, verificándose el cumplimiento de las citadas condiciones de habitabilidad.

#### SEXTO. ADECUADA SEGURIDAD ESTRUCTURAL DE LA VIVIENDA

Consta en la documentación presentada certificación expedida por profesional técnico competente en el que se verifica y acredita la adecuada seguridad estructural de la vivienda.

#### SEPTIMO. CONCLUSIÓN.

Vista la documentación aportada por el solicitante, realizada la correspondiente comprobación y conforme a lo dispuesto en el artículo 332.c) de la Ley 4/2017 de 13 de Julio del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y lo recogido en el artículo 34 del RIPLUC, se informa que **CUMPLE** la actuación urbanística de primera ocupación interesada mediante



comunicación previa por adecuarse a las condiciones de habitabilidad previstas en el Decreto 117/2006, de 1 de agosto y acreditar la adecuada seguridad estructural de la misma.

Esta administración queda enterada de la **primera ocupación** de la vivienda, concluyendo el informe con el **Vº Bº de los servicios técnicos municipales a la primera ocupación de la vivienda sita en** [REDACTED]

VISTO que están sujetos a licencia urbanística todos los actos de construcción, edificación y uso del suelo y en particular, los descritos en el artículo 166 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacio Naturales de Canarias. En particular el artículo 116.1.h) establece que está sujeta a previa licencia urbanística la primera utilización y ocupación de las edificaciones e instalaciones en general.

VISTO que el procedimiento de otorgamiento de licencias urbanísticas debe contemplar los actos de instrucción que se contemplan en el artículo 116.5 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacio Naturales de Canarias.

VISTO el informe favorable de los Servicios Jurídicos municipales, según el cual se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente la concesión de la licencia solicitada.

La Junta de Gobierno de 140325, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 21 de junio de 2007, como por el Alcalde mediante Decreto 141/2007, de 260607, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder a don [REDACTED] y [REDACTED] licencia de primera ocupación para una vivienda en situación de fuera de ordenación sita en [REDACTED], con referencia catastral [REDACTED]

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado, para su conocimiento y efectos oportunos.

### **3.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS.**

#### **3.1 RECONOCIMIENTOS**

La Junta de Gobierno, en uso de las facultades que le reconoce la Base Tercera, punto tres, de las Bases de ejecución del Presupuesto del Ejercicio 2024 prorrogado para 2025, acordó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, adoptó el acuerdo de Autorizar, Disponer y Reconocer las siguientes obligaciones, previo reparo de la Intervención sobre los puntos núm. 20 a 25, 27 a 28, 33 a 48, 50 a 51, 54 a 74, 80 a 106 Y 109 a 135:

1. A don [REDACTED], la cantidad de 3.000,00 €, correspondiente al premio por jubilación previsto en el art. 27 bis del Convenio.
2. A doña [REDACTED] la cantidad de 93,60€, por kilometraje realizado con su vehículo en los desplazamientos a centros para hacer prácticas y a Casa Hacienda para la realización de actividades formativas en su labor como alumna-trabajadora del PFAE Tijarafe Aprendiendo Cuidarte.
3. A doña [REDACTED] la cantidad de 121,68€, por kilometraje realizado

**Ayuntamiento de Tijarafe**

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249

**ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO**  
Número: 2025-0003 Fecha: 19/03/2025

Cód. Validación: 552HG7A7T9YEH4C4DGW9A9DQL  
Verificación: <https://tijarafe.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 35



con su vehículo en los desplazamientos a centros para hacer prácticas y a Casa Hacienda para la realización de actividades formativas en su labor como alumna-trabajadora del PFAE Tijarafe Aprendiendo Cuidarte.

4. A doña [REDACTED] la cantidad de 159,12€, por kilometraje realizado con su vehículo en los desplazamientos a centros para hacer prácticas y a Casa Hacienda para la realización de actividades formativas en su labor como alumna-trabajadora del PFAE Tijarafe Aprendiendo Cuidarte.
5. A doña [REDACTED] la cantidad de 187,20€, por kilometraje realizado con su vehículo en los desplazamientos a centros para hacer prácticas y a Casa Hacienda para la realización de actividades formativas en su labor como alumna-trabajadora del PFAE Tijarafe Aprendiendo Cuidarte.
6. A don [REDACTED] la cantidad de 205,92€, por kilometraje realizado con su vehículo en los desplazamientos a centros para hacer prácticas y a Casa Hacienda para la realización de actividades formativas en su labor como alumno-trabajador del PFAE Tijarafe Aprendiendo Cuidarte.
7. A doña [REDACTED] la cantidad de 139,36€, por kilometraje realizado con su vehículo en los desplazamientos a centros para hacer prácticas y a Casa Hacienda para la realización de actividades formativas en su labor como alumna-trabajadora del PFAE Tijarafe Aprendiendo Cuidarte.
8. A don [REDACTED] la cantidad de 800,00€, por arrendamiento de las participaciones números 11296, 12296, 21296, 22296 de la Comunidad de Aguas “Santo Domingo Las Goteras B” durante el período 12-10-2024 al 11-10-2025.
9. A Inmo Aguas, S.L.U., la cantidad de 80,00€, por gestión de arrendamiento de participaciones de la Comunidad de Aguas “Santo Domingo Las Goteras B”.
10. A Comunidad de Aguas “Tenerra”, la cantidad de 547,20€, por cuota de mantenimiento y recargos de cuota desde el 15-01-2025 al 28-02-2025.
11. A Comunidad de Aguas “Santo Domingo”, la cantidad de 152,00€, por cuota de mantenimiento y recargo de cuotas correspondiente a los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2024 y enero y febrero de 2025.
12. A Comunidad “Unión Aguas de Garafía”, la cantidad de 607,24€, por cuota de mantenimiento y recargo de cuotas correspondiente a los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2024 y enero y febrero de 2025.
13. A Comunidad Usuarios de Aguas Noroeste de La Palma, la cantidad de 2.159,79€, por cuotas correspondientes desde el mes de junio a diciembre de 2024.
14. A Comunidad de Aguas El Porvenir de Aguatavar, la cantidad de 2.752,80€, por cuotas correspondientes a la anualidad 2023 y 2024.
15. A don [REDACTED] la cantidad de 600,00€, ayuda económica para la práctica del automovilismo, para el Campeonato de La Palma de Rallys de Asfalto, Campeonato de Montaña, promoción y para realizar diferentes pruebas fuera de la



isla al Campeonato Provincial de Montaña y Rally Sprint. Provincia y Regional.

16. A Tenepalma Express, S.L., la cantidad de 8,24€, por servicio de transporte de mercancía para la reparación y mantenimiento de vehículos municipales. Pagada en efectivo con dinero recaudado del pago de tasa municipales, caja registro.
17. A Repuestos Rosado, S.L., la cantidad de 130,50€, por compra de artículos para la reparación y mantenimiento de vehículo municipal al servicio del Centro de Día. Pagada en efectivo con dinero recaudado del pago de tasa municipales, caja registro.

18. n	TERCERO	BRUTO	TEXTO
18	ACERINA PRODUCCIONES SL	214,00	COBERTURA INFORMATIVA MEDIANTE ENTREVISTAS ALCALDIA CONCEJALIAS AL AYTO
19	ACERINA PRODUCCIONES SL	214,00	COBERTURA INFORMATIVA MEDIANTE ENTREVISTAS ALCALDIA CONCEJALIAS AL AYTO DE TIJARAFE
20	AGROISLEÑA SUMINISTROS S.L.	116,56	NYLON TRBL SIL. 4.3MM 111MTRS / OBRA: LIMPIEZA CAMINOS ACEITE STIHL HP SUPER SL. / OBRA: LIMPIEZA CAMINOS / LLEVAPOR: CLEMENTE, 42,171,406-D
21	AGROISLEÑA SUMINISTROS S.L.	699,00	MOTOSIERRA STIHL MS 201 TC-M 30R 3/8YQUOT: PS3 / ESPADA ROLLOMATIC 30CM 3/8X1YAPOS:3MM 44E. / CADENA 44E. 3/8PMC3X1.3MM / N° DE SERIE:194445134 / OBRA:JARDINES
22	AGUAS DE LA PALMA,S.A.	184,64	RESIDENCIA DE MAYORES. AGUA SIN GAS 0,50 LITROS C:8.000000 / COMMENT LOTE: 330 / AGUA SIN GAS 5 LITROS C:12.000000 / COMMENT LOTE: 345 / AGUA SIN GAS 0,50 LITROS C:10.000000 / COMMENT LOTE: 14 / AGUA SIN GAS 5 LITROS C:14.000000 / COMMENT LOTE: 361
23	AGUAS DE LA PALMA,S.A.	8,25	RESIDENCIA DE MAYORES. BOTELLON RETORNABLE 13 LITROS C:3.000000 / RECOGIDA BOTELLON RETORNABLE 13 LITROS C:3.000000
24	AROA DE FRANCISCO	200,00	FACTURA SERVICIOS PRESTADOS PROMOCIÓN DEPORTIVA DE DANZA, MES DE FEBRERO 2025
25	AROA DE FRANCISCO	1.100,00	HONORARIOS POR EL CURSO DE ESCRITURA CREATIVA. ENERO FEBRERO 2025
26	ARYNEL DEL CARMEN LUCERO OLIVO	40,00	SERVICIO DE RESTAURACIÓN CON BONO PREMIADO DE LA CAMPAÑA NAVIDAD 2024
27	AYUMAR INSTALACIONES ELECTRICAS S.A.	150,13	CUADRO DE LUCES CAMPO DE LUCHA. MAGNETOTERMICO EATON X-POLE 2X16 / MAGNETOTERMICO EATON 4X16 6KA / CAJA SOLERA 5250 EMPOTRAR 28 ELEMENTOS / CABLE LIBRE HALOG 750V 1X6 NEGRO Z1 CPR / CABLE LIBRE HALOR 750V 1X+6 GRIS Z1 CPR / CABLE LIBRE HALOG 750V 1X6 MARRON Z1 CPR / CABLE LIBRE HALOG 750V 1X6 AZUL Z1 CPR / MAGNETOTERMICO EATON X-POLE 2X10 / CAJA ESTANCA GRIS 120X160X72 MM IP55 / CHASIS SCHNEDIR UNICA UNIVERSAL METAL / BASE SCHUKO SCHNEIDER NU303718 BLANCO / ZOLACO SCHNEIDER NU800218 2H UNIVERSAL / PLACA SCHNEIDER NU200218 2H BLANCO / CINTA AISLANTE 25 MM NEGRO 25X25 / REGLETA FICHAS DE EMPALME 6 MM / REGLETA FICHAS DE EMPALME 10 MM
28	AYUMAR INSTALACIONES ELECTRICAS S.A.	146,73	CUADRO PROTECCION TERMOS ELECTRICOS. INTERRUPTOR HORARIO BEG TS-AD2 / CONTACTOR EATON MODULAR MONOFASICO 25A/2P / CABLE LIBRE HALOG 750V 1X4 AZUL CPR / CABLE LIBRE HALGO 750V 1X4 NEGRO CPR / CAJA SOLERA 8703 SUPERFICIE 12 ELEMENTOS / MAGNETOTERMICO EATON X-POLE 2X16 / MAGNETOTERMICO EATON X-POLE 2X10 / CINTA AISLANTE 25 MM NEGRO 25X25
29	BIOAAD CONTROL, S.L.	52,07	RESIDENCIA DE MAYORES. ANÁLISIS SUPERFICIE N° DE INFORME: 19443REST01/2025 / ANALISIS AMBIENTE. N° DE INFORME: 19443REST01/2025
30	BIOAAD CONTROL, S.L.	155,81	RESIDENCIA DE MAYORES. A. MICROB. ALIMENTOS TIPO B N° DE INFORME: 19526REST02/2025 / DETERMINACIÓN DE LISTERIA EN SUPERFICIE N° DE INFORME: 19526REST02/2025
31	BODYTEC 20 SL	3.034,41	SERVICIO DE INFORMACIÓN, PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN JUVENIL PARA EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE.
32	C.B. RUEVET SERVICIOS VETERINARIOS	731,30	CONVENIO ESTERILIZACIÓN -TRATAMIENTOS APROA-AYUNTAMIENTO TIJARAFE (CES)
33	C.B.SANCHEZ ROCHA	217,09	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. DISTRIBUCION DE FRUTA Y PRODUCTOS HORTICOLAS
34	C.B.SANCHEZ ROCHA	378,95	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. DISTRIBUCION DE FRUTA Y PRODUCTOS HORTICOLAS
35	C.B.SANCHEZ ROCHA	141,52	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. DISTRIBUCION DE FRUTA Y PRODUCTOS HORTICOLAS
36	C.B.SANCHEZ ROCHA	377,79	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. DISTRIBUCION DE FRUTA Y PRODUCTOS HORTICOLAS
37	C.B.SANCHEZ ROCHA	176,44	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA.

**Ayuntamiento de Tijarafe**

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249



ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO  
 Número: 2025-0003 Fecha: 19/03/2025  
 Código de Verificación: 452HQ7AVT8YEH4DGMVX9A8DQL  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 35

			DISTRIBUCION DE FRUTA Y PRODUCTOS HORTICOLAS
38	C.B.SANCHEZ ROCHA	174,38	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. DISTRIBUCION DE FRUTA Y PRODUCTOS HORTICOLAS
39	C.B.SANCHEZ ROCHA	244,06	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. DISTRIBUCION DE FRUTA Y PRODUCTOS HORTICOLAS
40	C.B.SANCHEZ ROCHA	266,91	DISTRIBUCION DE FRUTA Y PRODUCTOS HORTICOLAS
41	C.B.SANCHEZ ROCHA	81,09	CENTRO DE DIA. DISTRIBUCION DE FRUTA Y PRODUCTOS HORTICOLAS
42	C.B.SANCHEZ ROCHA	426,64	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. DISTRIBUCION DE FRUTA Y PRODUCTOS HORTICOLAS
43	C.B.SANCHEZ ROCHA	239,37	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. DISTRIBUCION DE FRUTA Y PRODUCTOS HORTICOLAS
44	C.B.SANCHEZ ROCHA	241,74	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. DISTRIBUCION DE FRUTA Y PRODUCTOS HORTICOLAS
45	C.B.SANCHEZ ROCHA	230,46	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. DISTRIBUCION DE FRUTA Y PRODUCTOS HORTICOLAS
46	C.B.SANCHEZ ROCHA	72,63	CENTRO DE DIA. DISTRIBUCION DE FRUTA Y PRODUCTOS HORTICOLAS
47	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	885,96	TEXTO CABECERA: TRABAJOS DE LIMPIEZA REALIZADOS EN CASI SIETE DE SEPTIEMBRE, CENTRO DE MAYORES TIJARAFE, EN FECHA 07/01/2025. PARTE Nº 12629 TEXTO POSICIÓN: VACIADO Y LIMPIEZA DE POZO ENE25 HORAS CAMION SANEAMIENTO / TEXTO POSICIÓN: GESTION Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS ENE25 HORAS CAMION SANEAMIENTO
48	CARMELO MARTIN BRITO	181,28	RESIDENCIA DE MAYORES. ESPONJA JABONOSA (12X20X1CM.) BOLSA 20 UNDS.80 BOLSAS/CAJA, (1.600 UNDS./CAJA)
49	CEDAGA II LP S.L.	2.328,49	SERVICIO DE BIBLIOTECAS MUNICIPALES, PARA EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE FEBRERO 2025
50	CENTRAL UNIFORMES, S.L.	34,45	ZAPATO UNISEX MILAN SC EL COL 11 / RESIDENCIA MAYORES FISIOTERAPEUTA
51	CLAN DE MEDIOS, COMUNICACION Y MARKETING, S.L.U.	160,50	PUBLICACIÓN DE BANNER PUBLICITARIO 300X250 PX. MEDIO: LA PALMA AHORA. PERIODO: DEL 5 DE ENERO DE 2025 AL 4 DE FEBRERO DE 2025
52	CLUB DE JUDO SHUNEN	310,00	MATERIAL Y RECURSOS TÉCNICOS PUNTO DE JUDO
53	CLUB DE JUDO SHUNEN	525,00	VESTUARIO E INDUMENTARIA PROMOCIÓN DEPORTIVA 2024/2025
54	COMERCIAL ELECTRICA CANARIA, S.A.	27,88	CENTRO DE DIA. ABREPUERTA CORTA(12-24V)AC/DC
55	COMERCIAL FRAPER, S.L.	15,66	RESIDENCIA DE MAYORES. MOLDE CUAD 26CM DESMT SWEET GREY / MOLDE CUAD 26CM DESMT SWEET GREY
56	COOPERATIVA AGRICOLA LA PROSPERIDAD	200,01	COMPRA REALIZADO CON BONO PREMIO DE LA CAMPAÑA DE NAVIDAD 2024. 200 € ALFONSO GALLARDO
57	COOPERATIVA AGRICOLA LA PROSPERIDAD	99,88	COMPRA REALIZADO CON BONO PREMIO DE LA CAMPAÑA DE NAVIDAD 2024. VENTAS TPV DEL 09/01/25 HASTA 09/01/25
58	COOPERATIVA AGRICOLA LA PROSPERIDAD	100,00	COMPRA REALIZADO CON BONO PREMIO DE LA CAMPAÑA DE NAVIDAD 2024. VENTAS TPV DEL 20/01/25 HASTA 20/01/25
59	COOPERATIVA AGRICOLA LA PROSPERIDAD	92,43	CEMENTO PENINSULA 425: PLASTICO NEGRO 3X100.
60	COOPERATIVA AGRICOLA LA PROSPERIDAD	25,24	COMPLEJO 12-11-18.
61	COOPERATIVA AGRICOLA LA PROSPERIDAD	6,64	CAL.
62	COOPERATIVA AGRICOLA LA PROSPERIDAD	91,46	CEMENTO PENINSULA 425. ARREGLO DE PISTA
63	DISPAHOTEL S.L.	86,81	FACTURA 2500928 - RESIDENCIA
64	DISPAHOTEL S.L.	17,82	FACTURA 2500038 - RESIDENCIA
65	DISPAHOTEL S.L.	287,53	FACTURA 2501267 - RESIDENCIA
66	EL TIME MEDIA EVENTS SL	321,00	PUBLICIDAD Y SEGUIMIENTO INFORMATIVO MES: ENERO
67	FEDES ASCENSORES, S.L.U.	165,09	MANTENIMIENTO PLATAFORMA NORMAL - RESIDENCIA DE MAYORES   EH-31424 - RESIDENCIA DE MAYORES (20200030 RESIDENCIA DE MAYORES - C/ LA MOLINA, S/N) - PERIODO: ENERO / JUNIO (2025) - PERIODO: ENERO / JUNIO (2025)
68	FEDES ASCENSORES, S.L.U.	128,40	MANTENIMIENTO PLATAFORMA NORMAL   PLATLP34 - PLAZA LA PUNTA (20220060 AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE - PLAZA DE LA PUNTA) - PERIODO: ENERO / ABRIL (2025) - PERIODO: ENERO / ABRIL (2025)
69	FEDES ASCENSORES, S.L.U.	276,38	MANTENIMIENTO MODALIDAD NORMAL + GUARDIA   AC28273 - AYTO. DE TIJARAFE. ASC. ANTIGUO AYTO. (BIBLIOTECA) (20130043 AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE - PLAZA DE LA PAZ, S/N) - PERIODO: ENERO (2025) - PERIODO: ENERO (2025) / MANTENIMIENTO MODALIDAD NORMAL + GUARDIA   AC-150056 - AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE (20130043 AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE - PLAZA DE LA PAZ, S/N) - PERIODO: ENERO (2025) - PERIODO: ENERO (2025) / SERVICIO TELEFONIA MENSUAL   AC28273 - AYTO. DE TIJARAFE. ASC. ANTIGUO AYTO. (BIBLIOTECA) (20130043 AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE - PLAZA DE LA PAZ, S/N) - PERIODO: ENERO (2025) - PERIODO: ENERO (2025) / SERVICIO TELEFONIA MENSUAL   AC-150056 - AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE (20130043 AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE - PLAZA DE LA PAZ, S/N) - PERIODO: ENERO (2025) - PERIODO: ENERO (2025)
70	FEDES ASCENSORES, S.L.U.	131,10	SERVICIO TELEFONIA MENSUAL   AC376532 - POLIDEPORTIVO LA

**ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO**

Número: 2025-0003 Fecha: 19/03/2025

Página 27 de 95

Cód. Validación: 659267A719YEHCA15EMW09A9DQI  
Verificación: https://tijarafe.sedelectronica.es/  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona |



			PUNTA-TIJARAFE (20190052 POLIDEPORTIVO LA PUNTA - CAMINO DONA DEMETRIA, S/N, LA PUNTA (TIJARAFE)) - PERIODO: ENERO (2025) - PERIODO: ENERO (2025) / MANTENIMIENTO MODALIDAD NORMAL + GUARDIA   AC376532 - POLIDEPORTIVO LA PUNTA-TIJARAFE (20190052 POLIDEPORTIVO LA PUNTA - CAMINO DONA DEMETRIA, S/N, LA PUNTA (TIJARAFE)) - PERIODO: ENERO (2025) - PERIODO: ENERO (2025)
71	FEDES ASCENSORES, S.L.U.	139,89	SERVICIO TELEFONIA MENSUAL   F760/21 - CENTRO CULTURAL TIJARAFE (20210130 CASA DE LA CULTURA JOSE LUIS LORENZO BARRETO - C/ TAJODEQUE ,3) - PERIODO: ENERO (2025) - PERIODO: ENERO (2025) / MANTENIMIENTO MODALIDAD NORMAL + GUARDIA   F760/21 - CENTRO CULTURAL TIJARAFE (20210130 CASA DE LA CULTURA JOSE LUIS LORENZO BARRETO - C/ TAJODEQUE ,3) - PERIODO: ENERO (2025) - PERIODO: ENERO (2025)
72	FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ PEREZ	1.262,00	GESTIÓN DEL SERVICIO DEL GIMNASIO MUNICIPAL FEBRERO
73	FRIMANCHA CANARIAS, S.L.	111,77	RESIDENCIA+CENTRO DE DIA / BURGER MEAT (ALBONDIGAS) MIXTA 5KG CONG. / CODILLO DE JAMON SERRANO / BURGER MEAT (ALBONDIGAS) MIXTA 5KG CONG.
74	GENERAL DE SERVICIOS I.T.V., S.A.	49,79	N.:001165567 / MATR.:E-8478-BFP / PERIODICAS - N.INSP.:001165567 / MATR.: E-8478-BFP / TASAS - N.INSP.:001165567 / MATR.: E-8478-BFP
75	GPY ARQUITECTOS, SLP	1.059,76	CERTIFICACIÓN DE OBRA Nº18 "DIRECCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO EDIFICIO DE VIVIENDAS Y VIVERO DE EMPRESAS EN EL PASEO DE TIJARAFE"
76	GPY ARQUITECTOS, SLP	2.825,30	CERTIFICACIÓN DE OBRA Nº19 "DIRECCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO EDIFICIO DE VIVIENDAS Y VIVERO DE EMPRESAS EN EL PASEO DE TIJARAFE"
77	ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS S/C TENERIFE	1.016,50	MANTENIMIENTO DEL CENSO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA / Y ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS / SEGUN FIRMA CONVENIO. / PERIODO DE 01/03/2025 A 28/02/2026.
78	ISONORTE EMPLEO S.L.U.	4.199,71	SERVICIO DE LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES E INSTALACIONES VARIAS DEL MUNICIPIO DE TIJARAFE. EXPEDIENTE Nº. 481/2024. MES DE FEBRERO 2025
79	ISONORTE EMPLEO S.L.U.	939,10	SERVICIO DE LIMPIEZA INSTALACIONES ESCUELA INFANTIL MES DE FEBRERO 2025
80	JESICA MARIA MARTIN PEREZ	41,20	TRANSPORTE A PUNTAGORDA ACTIVIDAD JUEGOS DE MESA (JUVENTUD)
81	JOSE FELIX RODRIGUEZ PAZ	811,06	POLICÍA LOCAL - ORDENADOR I5, LICENCIA, SMARTPHONE 13C, TÓNER
82	LETICIA ROCHA PEREZ	550,00	ELABORACIÓN DE CONTENIDOS DIGITAL PARA REDES SOCIALES ENERO 2025 GESTIÓN WEB
83	LUIS MIGUEL RAMON GARCIA	160,50	PUBLICIDAD + NOTAS DE PRENSA MES DE ENERO 2025
84	LUISA MARIA MARTIN MARTIN	20,00	SERVICIO DE PELUQUERÍA, BONO DE NAVIDAD 2024
85	LUISA MARIA MARTIN MARTIN	50,00	SERVICIO DE PELUQUERÍA, BONO DE NAVIDAD
86	MARIA DEL CARMEN CAVALLE DE MOYA CRUZ	391,74	PRODUCTOS DE FARMACIA. RESIDENCIA TIJARAFE
87	MARLY LIBRERÍA PAPELERIA S.L.	147,53	MANTENIMIENTO POR COPIAS (M477 857Y BIBLIOTECA SEP DIC)
88	MARLY LIBRERÍA PAPELERIA S.L.	301,49	RESIDENCIA DE MAYORES. MANTENIMIENTO POR COPIAS
89	NICOMEDES A. PEREZ GARCIA	2.602,45	CONTRATO DE ALQUILER VEHÍCULO CARAVELLE AUTOMÁTICO, RESIDENCIA DE MAYORES, 01/12/2024 AL31/01/2025
90	ORRIBO PEREZ, S.L.	356,31	PAPEL HIG. 4 ROLLOS 50 M . 80 UNDS PAPEL SECAMANOS 6 UNDS 12 UNDS BOLSA BASURA BEGRA 90X120 30 UNDS LIMPXEL FRESO 10L. FERGASUELO. 1 UNDS RECOGEDOR PLASTICO CON MANGO 12 UNDS GUANTE NITRIKLO 4 IUND
91	ORRIBO PEREZ, S.L.	313,07	ESCOBA DE PALMA MANGO DE CAÑA 12UND FOO CLOR 5L USO ALIMBENTARIO. 4 UNDS PAPEÑ HIG 4 ROLLO 50 M , 40 UNDS LIMZEL FRESO 10 L FREGASUELO. 1 UNDS RECOGEDOR PLASTICO CON MANGO 12 UNDS SUAMEL 10L. SUAVIZANTE. 1 UNDS BOLSA BASURA 90X120 30 UNDS
92	ORRIBO PEREZ, S.L.	127,64	FOOD CLOR 5L USO ALIMENTARIO. 4 UNDS CEOILLO STAR S/ MANGO. 2 UNDS KLEREN 20KG DETERGENTE. 1 UNDS KLEN 5L, DETERG. 4 UNDS FEREGONA AND ALGOD DOBLE. 1 UNDS - CAMPO DE FUTBOL
93	ORRIBO PEREZ, S.L.	196,68	PAPEL SECAMANOS 6 UND. 6 UNDS TOALLA PAPEL 2 CAPS . 1 UNDS LIMPXEL FRESO 10L. 1 UNDS GUANTE NITRILO T/M 10 UNDS
94	ORRIBO PEREZ, S.L.	89,61	PINZA PLASTICO SUJET. MOPA . 2 UNDS MANGO ALUMN 1.40 2 UNDS CARRO 1 SENO 25L. 1 UNDS
95	ORRIBO PEREZ, S.L.	60,54	AMBIXEL MANZANA 5L. 1 UNDS PAPEL HIG. 4 ROLOS 50 M . 40 UNDS BRISOL AMONIACAL 5L. 1 UNDS - CAMPO DE FUTBOL
96	PAOLA HEMILCE GUILLET ONTIVEROS VICTOR Y PAOLA EVENTOS	1.275,33	ORGANIZACION ALMUERZO HERMANAMIENTO CORAL MUNICIPAL
97	QUIDELIM, S.L.	324,06	RESIDENCIA DE MAYORES. SABANINDAS SALVACAMA 60X90 150 UND.(EMPAPADORES) / BABERO SOFT PAPEL+PILIETILENO AZUL 500 UDS / FREGASUELOS TERGON FRESH 5L / MASTER 100 AD 24 KG. UN 1719 LIQUIDO ALCALINO CAÚSTICO, N.E.P. (HIDRÓXIDO DE SODIO)

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2025-0003 Fecha: 19/03/2025

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 35

Cód. Verificación: 5216G7AYT9Y5K4D5M9X90DQL  
Verificación: https://sede.tijarafe.es/verificadores/





			KG.LOMOS DE MERLUZA C/P 90/120
115	TOMAS BARRETO S.A.	218,84	RESIDENCIA DE MAYORES. BODY MILK ALMEND.CROWE C/DOSIF.400ML / GEL DUCHA CON ALOE VERA SENSATIONS 750ML / GEL LIMPIADOR HIGIEN.DOMESTOS 1,25L / CEPILLO DENTAL 360º MEDIO COLGATE / PAPEL HIGIENICO DISICLIN 4RX2C / 0-TOALLITAS INFANT.RECAMBIO SPAR 72UD / ENJUAGUE BUCAL ANTIC.ANTIP.C.PHARMA 500M / DEO SPRAY ALOE VERA CROWE 200ML
116	TOMAS BARRETO S.A.	680,16	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. ZANAHORIA RALLADA SPAR 345GR / SALSA DE SOJA 200ML. SPAR / ELABORACION LACTEA CONDENSADA DULZAN 1KG / TOMATE FRITO FRASCO SPAR 570GR / CALDO POLLO INSTANTANEO KNORR 1KG / BRANDY 700ML MAGNO / KG.CROQUETAS DE POLLO CJ 8KG / KG.SOLOMILLO CERDO CONG NATURAL / KG.LOMOS DE MERLUZA C/P 90/120 / ZANAHORIA DADO CONG. 2,5KG VIRTO / CEBOLLA TROCEADA CONG. 2,5KG VIRTO / KG.MUSLO POLLO SIN HUESO SIN PIEL BOLSA / KG.LOMO DE ATUN CONG. IQF GRANEL / NATA LIQUIDA ORIGINAL KRONA 1L / KG.FIAMBRE YORK FOOD SERVICE KG.QUESO BARRA GOUDA BONISSIMO
117	TOMAS BARRETO S.A.	255,75	RESIDENCIA DE MAYORES. PAPILLA MULTI.C/GALLETA 0%0% NESTLE 255G / PAN MOLDE FAMILIAR C/CORTEZA SPAR 820GR MERMELADA FRESA DIET LA V.FABRICA 280GR / GOFIO 5 CEREAL LOS MOLINOS 1KG / POUCH MANZANA PLATANO BEECH NUT 110GR / CACAO SOLUBLE SIN GLUTEN SPAR 500G. / MERMELADA MELOC.DIET LA V.FABRICA 280GR / LECHE S/LAC.MAÑAN.LIGE.SEMIDES.PULEVA 1L
118	TOMAS BARRETO S.A.	3,99	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. PEREJIL RAMA JAUJA 110GR
119	TOMAS BARRETO S.A.	179,31	RESIDENCIA DE MAYORES. YOGUR SOJA C/PIÑA-MANGO KALISE 4X125G / ACTIVIA CIRUELAS 0% 4X120G. DANONE / ACTIVIA 0% TROZOS PIÑA 4X125G DANONE / ACTIVIA 0% CON MELOCOTON DANONE 4X120GR / EXT-YOGURT DES.C/FTO BOS.KALISE PACK-4X YOGUR LIMON KALISE PACK-4X125GR / YOGUR MACEDONIA KALISE PACK-4X125GR / YOGUR PIÑA-COCO KALISE PACK-4X125GR / YOGUR PERA KALISE PACK-4X125GR / GELATINA CON ZUMO LIMON SPAR P4X100GR
120	TOMAS BARRETO S.A.	228,37	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. KG.QUESO CABRA FRESCO-MONTELLANO / KG.CARNE RES 1ª A FRESCA / KG.CARNE DE CERDO DE 1ª / CHORIZO PALMERO EL PASO UD
121	TOMAS BARRETO S.A.	99,50	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. MEZCLA ESPECIAS PAELLA 5S/30R CARMENCITA / MOJO ROJO SUAVE CUBAN RICOMO 4,6 LT / PASAS SULTANAS ISOLA 1KG / LECHE EVAPORADA IDEAL 525GR.
122	TOMAS BARRETO S.A.	214,42	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. KG.LOMO BACALAO ICELAND C/5KG / KG.LOMOS DE MERLUZA C/P 90/120 / KG.CROQUETAS DE POLLO CJ 8KG / CAVA BRUT SIGLO XXI 75CL
123	TOMAS BARRETO S.A.	501,33	RESIDENCIA DE MAYORES. TOALLITAS INFANTILES RECAMBIO SPAR 72UD / GEL DUCHA CON ALOE VERA SENSATIONS 750ML / PASTA DENTAL TRIPLE ACCION COLGATE 75ML / SERVILLETAS 30X30 1CAPA SPAR 80UD / PV-CHAMPU 0% TOTAL REPAIR CROWE 400 ML / GALLETAS DIGESTIVE SPAR 400GR / NECTAR S/A MELOCO DISFRUTA JUVER 3X200ML / NECTAR S/AZ. MELOCOTON JUVER 1L / LECHE S/LAC.MAÑAN.LIGE.SEMIDES.PULEVA 1L / COMPOTA FRUTAS VAR. BABY HERO P-2X120GR / POUCH FRUTA VARIADA BEECH NUT 110GR / PAN MOLDE FAMILIAR C/CORTEZA SPAR 820GR / NECTAR S/A PIÑA DISFRUTA JUVER 1,5LT / MAGDALENAS REDONDA BOLSON SPAR 615GR / KETCHUP SALSA SPAR 340 GR / POUCH MANZANA PLATANO BEECH NUT 110 GR
124	TOMAS BARRETO S.A.	471,78	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. PALITOS DE CANGREJO 250GR / CEBOLLA TROCEADA CONG. 2,5KG VIRTO / UD. POLLO CONGELADO BRASIL 1,200 KG / PIMIENTO ROJO DADOS 2,5KG VIRTO / KG.MUSLO POLLO SIN HUESO SIN PIEL BOLSA / KG.LOMOS DE MERLUZA C/P 90/120 / LENTEJA TIPO LANZAROTE SPAR 500GR / FIDEOS Nº1 LA ISLEÑA 250GR / ARROZ VAPORIZADO SPAR 1KG / ZANAHORIA RALLADA SPAR 345GR / MAIZ DULCE SPAR 300 GR / MAYONESA BOCABAJA HELLMANN'S 430ML. / GARBANZA COCIDA NATURAL LA ASTURIANA 570 / ESPIRAL CON VEGETALES SPAR 500GR / ACEITUNAS S/H BOLSA JOLCA 180GR / SAL FINA TENEGUIA 500GR
125	TOMAS BARRETO S.A.	456,38	RESIDENCIA DE MAYORES. GALLETA MARIA ORO CUETARA 600G+33%GRATIS / NECTAR S/AZ. MELOCOTON JUVER 1L / MAGDALENAS REDONDA BOLSON SPAR 615GR / GOFIO 5 CEREAL LOS MOLINOS 1KG / TOALLITAS INFANTILES RECAMBIO SPAR 72UD FILM ALIMENTARIO CATERING 30X300M / COLONIA FRESCA SENSATIONS 750ML / POUCH MANZANA PLATANO BEECH NUT 110GR / PAN MOLDE FAMILIAR C/CORTEZA SPAR 820GR / NECTAR MANZANA DISFRUTA JUVER 1,5 L / LECHE S/LACTOSA SEMIDESNATADA PASCUAL 1L / GALLETA DIGES.ZERO S/AZ GULLON 300+100G / PAPEL HIGIENICO 3C PERFUM.DISICLIN 4RX3C POUCH FRUTA VARIADA BEECH NUT 110GR
126	TOMAS BARRETO S.A.	321,85	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. ZANAHORIA

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2025-0003 Fecha: 19/03/2025

Página 30 de 35

Cód. Verif. 552HG7A79YPC06GMYX9ADQL  
Verificación: https://tijarafe.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona |



			RALLADA SPAR 345GR / MAYONESA HELLMANN'S 5KG / CALDO POLLO INSTANTANEO KNORR 1KG / COMINO MOLIDO JAUJA 760GR / TOMATE FRITO 2,5KG DIAMIR / GARBANZA COCIDA NATURAL LA ASTURIANA 570 / ACEITE GIRASOL ALTOOLEICO COOSUR 5L / PIMENTON 1ª MAJA JAUJA 850GR / ZANAHORIA DADO CONG. 2,5KG VIRTO / AJO TROCEADO 150GR VIRTO / KG.MUSLO POLLO SIN HUESO SIN PIEL BOLSA / PIMIENTO ROJO DADOS 2,5KG VIRTO / CEBOLLA TROCEADA CONG. 2,5KG VIRTO / KG.SOLOMILLO CERDO PREPARADO CONGELADO
127	TOMAS BARRETO S.A.	82,49	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. YOGUR COCO KALISE PACK-4X125GR / YOGUR LIMON KALISE PACK-4X125GR / PALETA CEBO IBERICO LONCHAS ELPOZO 70GR / CHORIZO TRADICION REVILLA 65 GR 1,00E / SALCHICHON REVILLA 65 GR 1,10E / CAÑA LOMO CURADO LEGADO LON.45GR 1.5E / PASAS SULTANAS ISOLA 1KG
128	TOMAS BARRETO S.A.	31,50	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. CHICHARRONES BANDEJA LA MONTAÑA 200GR
129	TOMAS BARRETO S.A.	292,49	RESIDENCIA DE MAYORES. KG.ALMENDRA IMPORT.CASA RICARDO B/1KG / PASAS SULTANAS ISOLA 1KG / TURRON S/AZ.YEMA TOSTADO SUP. 200 GR. PICO / CEREZA ROJA ALMIB.HELIOS 160GR. / ALMENDRAS RELLE.EL ALMENDRO 150G / YOGUR FRESA KALISE PACK-4X125G / YOGUR SABOR FRESA 4X120GR. DANONE / YOGUR GRIEGO FRESA DANONE 4X110GR / YOGUR MACEDONIA KALISE PACK-4X125GR / YOGUR LIMON KALISE PACK-4X125GR / YOGUR COCO KALISE PACK-4X125GR / YOGUR PIÑA-COCO KALISE PACK-4X125GR / YOGUR SOJA C/PIÑA-MANGO KALISE 4X125G / YOGUR SOJA C/PAP-NRJA KALISE P-4X125GR
130	TOMAS BARRETO S.A.	404,35	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. KG.QUESO CABRA FRESCO-MONTELLANO / KG.CARNE RES 1ª A FRESCA / KG.CARNE DE CERDO DE 1ª / KG.PECHUGA POLLO FRESCA SADA / KG.CARNE RES 3ª FRESCA
131	TOMAS BARRETO S.A.	147,97	RESIDENCIA DE MAYORES. YOGUR SOJA C/PAP-NRJA KALISE P-4X125GR / YOGUR SABOR LIMON SPAR PACK 4X125GR / YOGUR LIMON KALISE PACK-4X125GR / YOGUR SABOR MACEDO.SPAP PACK 4X125GR / YOGUR MACEDONIA KALISE PACK-4X125GR / GELATINA CON ZUMO LIMON SPAR P4X100GR / GELATINA SABOR FRESA SPAR P4X100GR / YOGUR SABOR FRESA SPAR PACK 4X125GR / YOGUR FRESA KALISE PACK-4X125G
132	TOMAS BARRETO S.A.	357,19	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. KG.CARNE DE CERDO DE 1ª / KG.CARNE RES 1ª A FRESCA / KG.PECHUGA POLL FRESCA SADA / KG.QUESO CABRA FRESCO-MONTELLANO
133	TOMAS BARRETO S.A.	286,82	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. KG.CARNE RES 1ª A FRESCA / KG.CARNE RES 3ª FRESCA / KG.PECHUGA POLL FRESCA SADA / KG.QUESO CABRA FRESCO-MONTELLANO / COMPANGO COREN 250GR
134	TOMAS BARRETO S.A.	60,32	RESIDENCIA DE MAYORES. KG.QUESO MEZCLA SEMICURADO MITAD QUESLE
135	YONE ROCHA PEREZ	114,00	DESPLIEGUE DE "VIVE EL VERANO" EN SORTEOS.TIJARAFE.COM Y SOPORTE DURANTE LA CAMPAÑA

#### **4.- CERTIFICACIONES Y LIQUIDACIONES DE OBRAS, Y RECEPCION SUMINISTROS Y SERVICIOS.**

La Junta de Gobierno de 140325, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, aprobar las siguientes certificaciones:

1. Certificación ordinaria nº 2 correspondiente al mes de febrero del contrato de obras denominado "MEJORA Y PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO LA CARDOSA", por un importe de 77.550,75 Euros, suscrita por doña Mayra Rodríguez Herrera, a favor de Breñafe S.L.

#### **5.- EXPEDIENTE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS EN TIJARAFE 2023.**

VISTO el expediente tramitado por los servicios municipales relativo a la Convocatoria de Subvenciones destinadas a la Rehabilitación de Viviendas en el municipio de Tijarafe, ejercicio

**Ayuntamiento de Tijarafe**

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249

**ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO**  
 Número: 2025-0003 Fecha: 19/03/2025



2023.

VISTO el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2017, por el que se aprobó el Reglamento Municipal para regular el otorgamiento de subvenciones para la Rehabilitación de Viviendas en Tíjarafe, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 16 de junio de 2017, así como el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 9 de abril de 2018, por el que se aprobó la modificación del citado Reglamento, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 99, de 17 de agosto de 2018.

VISTO el acuerdo adoptado en sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de 17 de febrero de 2023, por el que se aprueban las Bases reguladoras y convocatoria que rigen las ayudas al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada dentro del programa para combatir la despoblación en el medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025.

VISTO, igualmente, que el Bando de la Alcaldía, de convocatoria de las subvenciones destinadas a la Rehabilitación de viviendas en el municipio de Tíjarafe, fue publicado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, redes sociales y en la página web.

VISTO el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión de fecha 22 de diciembre de 2023, por los que se concedieron las subvenciones destinadas a la Rehabilitación de Viviendas en el municipio de Tíjarafe, ejercicio 2023.

Tras examinar detenidamente las solicitudes, la Junta de Gobierno de 140325, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Tener por justificada la subvención destinada a la Rehabilitación de Viviendas en el municipio de Tíjarafe, anualidad 2023, concedida al siguiente beneficiario:

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	IMPORTE OBRAS	SUBVENCIÓN
		2.360,00 €	2.006,00 €

SEGUNDO. - Reconocer el derecho al pago de la subvención al beneficiario por importe de 2.006,00 €.

TERCERO. - Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

## **6.-NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL PIDL.**

VISTO el Convenio de colaboración suscrito entre el Excmo. Cabildo Insular de La Palma y el Ayuntamiento de Tíjarafe para la gestión de recursos asignados en el Programa Insular para el Desarrollo Local –PIDL- de La Palma.

VISTO que en la estipulación cuarta del referido Convenio de colaboración se hace referencia a la creación de una Comisión de Seguimiento.

La Junta de Gobierno de 140325, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sr. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de todos sus

**Ayuntamiento de Tíjarafe**

Plaza La Paz s/n, Tíjarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO  
Número: 2025-0003 Fecha: 19/03/2025

Cód. Validación: 552HG7A7T9YEH4C4DGW9A9DQL  
Verificación: <https://tijarafe.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 35



miembros, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Los miembros designados por el Ayuntamiento de Tifarafe que formarán parte de la Comisión de Seguimiento prevista en la estipulación cuarta del Convenio de colaboración suscrito entre el Excmo. Cabildo Insular de La Palma y el Ayuntamiento de Tifarafe para la gestión de recursos asignados en el Programa Insular para el Desarrollo Local –PIDL- de La Palma, serán los siguientes:

- TITULARES:

1. DOÑA YAIZA CÁCERES LORENZO
2. DOÑA YAIZA MARÍA LORENZO MARTÍN
3. DOÑA MAYRA RODRÍGUEZ HERRERA

- SUPLENTE:

1. DOÑA DIANA LORENZO BRITO
2. DOÑA ÁNGELES DORIS BRITO EXPÓSITO
3. DON RENAN LUCAS LUEKE

SEGUNDO.- Remitir una certificación del presente acuerdo al Excmo. Cabildo Insular de La Palma para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa de la Corporación o Concejal que legalmente le sustituya, a firmar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en ejecución del presente acuerdo.

## **7.- BASES REGULADORAS CAMPUS DE VERANO TIJARAFE 2025.**

VISTO el documento relativo a las Bases reguladoras Campus de Verano de Tifarafe 2025, que es del siguiente tenor literal:

### **BASES REGULADORAS ADMISIÓN DE PARTICIPANTES EN EL CAMPUS DE SEMANA SANTA 2025**

Se aprueban las siguientes bases para regular la admisión de participantes para el **Campus de Semana Santa de Tifarafe 2025**:

#### **Requisitos:**

- La edad de los participantes tiene que ser comprendida entre 3 y 13 años.
- Los menores deben estar empadronados y residir en el municipio de Tifarafe.
- Que ambos progenitores y/o personas que ejerzan la tutela;
  - 1- En situación de alta laboral, bien sea por cuenta ajena o por cuenta propia, en el período de duración del Campus.
  - 2- En situación de desempleo, pero perceptoras de la Prestación Canaria de Inserción.
  - 3- En situación de desempleo con necesidad de realización de acciones formativas o en proceso de búsqueda activa de empleo.
  - 4- En situación de desempleo como colectivo con especial vulnerabilidad. (Mujeres víctimas de violencia de género, mujeres mayores de 52 años demandantes de empleo, mujeres mayores de 45 años demandantes de empleo y mujeres menores de 45 años en situación de desempleo de larga duración).
- Los menores cuyos progenitores estén separados y acrediten mediante convenio regulador o sentencia que existe custodia compartida, siempre y cuando uno de los progenitores estén empadronado en el municipio.

Cumplidos los requisitos expuestos anteriormente, se dará prioridad de ingreso conforme a fecha y hora de registro de entrada de las solicitudes en el registro municipal hasta cubrir todas las plazas.

#### **Lista de Reserva:**

---

## **Ayuntamiento de Tifarafe**

Plaza La Paz s/n, Tifarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249



- Con aquellos/as participantes que no hayan obtenido plaza conforme a los criterios anteriores, se configurará una lista de reserva y en caso de producirse alguna variación, se les comunicará para su ingreso. Se dará prioridad para ordenar la lista de reserva, según los siguientes criterios:
  - Que alguno de los padres, madres y/o tutores se encuentren trabajando, bien por cuenta propia o por cuenta ajena, o que se hallen cursando algún tipo de formación reglada (ESO, Bachillerato, Ciclo de Grado Medio y Superior, Universidad, etc.) durante la vigencia y duración del campus.
  - Fecha y hora de registro de entrada de las solicitudes en el registro municipal hasta cubrir todas las plazas.
  - En caso de los no empadronados, se incluirán en la lista de reserva y en caso de existir alguna vacante, siempre teniendo en cuenta los criterios anteriores, podrán ser admitidos.

A fecha de firma electrónica.

La Alcaldesa,

**Yaiza Cáceres Lorenzo**

Después de un breve debate, la Junta de Gobierno de 140325, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las Bases reguladoras del Campus de Verano Tijarafe 2025.

SEGUNDO.- Publicar una certificación del presente acuerdo en el Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia.

## **8.- DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS.**

VISTO que por doña [REDACTED] se presenta instancia el día 13 de diciembre de 2024, con núm. de registro de entrada [REDACTED] por la que viene a solicitar que se proceda a la devolución de la cantidad ingresada por los tres trimestres cobrados indebidamente por este Ayuntamiento por el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo marca [REDACTED] modelo [REDACTED] matrícula [REDACTED] por haberse procedido a la baja del mismo el día 08 de febrero de 2024.

VISTO el informe favorable de Secretaría a la devolución de lo ingresado indebidamente, correspondiéndose con tres trimestres (30,31 €).

La Junta de Gobierno de 140325, en uso de las facultades que, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Reconocer el ingreso indebido en las arcas municipales efectuado por doña [REDACTED] por el abono del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del año 2024, el cual debió prorratearse.

SEGUNDO.- Devolver doña [REDACTED] la cantidad treinta euros con treinta y un céntimos (30,31 €) que fueron ingresados en las arcas municipales indebidamente.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por orden de la Presidencia, se levanta la sesión

**Ayuntamiento de Tijarafe**

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249



siendo las catorce horas y cuarenta minutos del día del encabezado, de todo lo que yo, la Secretaria, doy fe.

LA ALCALDESA  
Fdo.: Yaiza Cáceres Lorenzo

LA SECRETARIA/INTERVENTORA,  
Fdo.: Nieves Areli Medina González.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

**ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO**  
Número: 2025-0003 Fecha: 19/03/2025

Cód. Validación: 552HG7A7T9YEHC4DGW9A9DQL  
Verificación: <https://tijarafe.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 35

